

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D. CARLOS MARIA ALCALÁ BELÓN	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSE IGNACIO PÁRRAGA RODRIGUEZ	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,
D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,
D. José Manuel Bejarano Lucas
D^a M^a de los Angeles Carrillo Villada

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

En Marbella, siendo las doce horas y cinco minutos del día 21 de octubre de 2022, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen los señores Concejales, arriba indicados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Secretario General del Pleno, D. Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho, si bien no asisten a la sesión D^a Elena Benítez Morales y D. Rafael Piña Troyano.

A continuación se da comienzo con el punto del Orden del Día.

ASUNTOS NO DICTAMINADOS

La Sra. Presidenta y según asesoramiento del Sr. Secretario hace constar que se realizará una única votación para todos los puntos del orden del día respecto a la ratificación de estos, dado que le Comisión de Hacienda, Especial y de Cuentas se celebró el día 18 de octubre de 2022, con fecha posterior a la convocatoria cursada a tal efecto.

Se procede a la votación de la inclusión en el orden del día de todos los puntos la cual se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, FELIX ROMERO MORENO, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS (EXP.05/22 TC PLENO).

A continuación se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública D. Félix Romero Moreno, de fecha 7 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Félix Romero Moreno, Concejal Delgado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, al amparo de lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente,

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PROPUESTA

De conformidad con el artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7,10 y 11; se redacta la presente Propuesta de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencias de crédito de distinta área de gastos.

Advertida la existencia del interés público y social existente por ésta Corporación para la aprobación del presente expediente al objeto de poner en marcha medidas, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos, y dada la urgencia de llevar a cabo la aprobación de este expediente de acuerdo con la memoria-propuesta relacionada en el presente expediente.

Visto el contenido de la Memoria del Área de Recursos Humanos con CSV 7e8cb2f3f9e2dd454c04acd645a87a13742d7b0c; y de la Propuesta con C.S.V 7a296823ff2073782bd8546c1cce967e6b9ceabb se propone una modificación de crédito por importe de 1.494.032,84 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos. Se adjunta RC 101 número 220220013071 con objeto de financiar las necesidades constatadas en la presente Memoria.

Se hace absolutamente necesario dotar de créditos, en aplicación del artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE número 312 de 29 de diciembre de 2021) que establece que en el ejercicio 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,00 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, y es por ello, que se realiza la siguiente propuesta al pleno vista la necesidad y el interés público municipal de poner todas estas actuaciones en marcha a la mayor brevedad

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 05/22 TC PLENO por importe de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.494.032,84 €), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EXPEDIENTE 05/22 TC PLENO. DISTINTA ÁREA DE GASTO

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2020	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.494.032,84 €

TOTAL DISMINUCIÓN	1.494.032,84 €
--------------------------	-----------------------

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

AREA DE GASTOS 1 ,2, 3, 4 Y 9

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2040	1320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.554,58 €
2040	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	34.059,52 €
2040	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	2.270,16 €
2040	1320	12006	TRIENIOS	10.398,93 €
2040	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	19.375,71 €
2040	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	84.272,04 €
2040	1320	12400	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.440,29 €
2040	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.007,87 €
2040	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.036,65 €
2040	1320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	239,26 €
2040	1320	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,64 €
2040	1320	15100	GRATIFICACIONES	8.101,68 €
2040	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	1330	12006	TRIENIOS	118,54 €
2040	1330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	199,21 €
2040	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	663,48 €
2040	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.302,07 €
2040	1330	15100	GRATIFICACIONES	58,43 €
2040	1350	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1350	12006	TRIENIOS	31,68 €
2040	1350	12100	COMPLEMENTO DESTINO	53,65 €
2040	1350	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172,46 €
2040	1350	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	931,19 €
2040	1350	15100	GRATIFICACIONES	1,24 €
2040	1360	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1360	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	8.118,00 €
2040	1360	12006	TRIENIOS	1.908,56 €
2040	1360	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.288,58 €
2040	1360	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.965,13 €
2040	1360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.280,27 €
2040	1360	15100	GRATIFICACIONES	5.175,55 €
2040	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	338,00 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.571,45 €
2040	1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	683,07 €
2040	1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.190,64 €
2040	1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.100,94 €
2040	1510	12006	TRIENIOS	997,43 €
2040	1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.043,42 €
2040	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.967,78 €
2040	1510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.564,77 €
2040	1510	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	68,60 €
2040	1510	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.479,97 €
2040	1510	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	56,25 €
2040	1510	15100	GRATIFICACIONES	73,48 €
2040	1531	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1531	12006	TRIENIOS	16,48 €
2040	1531	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1531	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €
2040	1531	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.766,61 €
2040	1532	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	214,29 €
2040	1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1532	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	1532	12006	TRIENIOS	263,21 €
2040	1532	12100	COMPLEMENTO DESTINO	479,71 €
2040	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.640,05 €
2040	1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	50.909,24 €
2040	1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	576,45 €
2040	1532	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	323,18 €
2040	1532	15100	GRATIFICACIONES	17,60 €
2040	1610	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.421,78 €
2040	1610	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	64,55 €
2040	1610	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	305,06 €
2040	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	1621	12006	TRIENIOS	82,37 €
2040	1621	12100	COMPLEMENTO DESTINO	147,18 €
2040	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	494,72 €
2040	1621	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	82.054,06 €
2040	1621	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.343,11 €
2040	1621	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7,46 €
2040	1621	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.379,58 €
2040	1621	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	147,92 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	1621	15100	GRATIFICACIONES	38,28 €
2040	1630	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	169.321,72 €
2040	1630	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.688,02 €
2040	1630	13002	OTRAS REMUNERACIONES	29,97 €
2040	1630	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	38,58 €
2040	1630	13102	OTRAS REMUNERACIONES	14,69 €
2040	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1640	12006	TRIENIOS	47,52 €
2040	1640	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	653,27 €
2040	1650	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1650	12006	TRIENIOS	27,46 €
2040	1650	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1650	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,81 €
2040	1650	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.182,18 €
2040	1650	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	131,40 €
2040	1650	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,16 €
2040	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1700	12006	TRIENIOS	58,66 €
2040	1700	12100	COMPLEMENTO DESTINO	223,73 €
2040	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,58 €
2040	1700	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.516,52 €
2040	1700	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	53,12 €
2040	1700	15100	GRATIFICACIONES	5,58 €
2040	1710	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1710	12006	TRIENIOS	30,20 €
2040	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €
2040	1710	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.072,82 €
2040	1710	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	211,13 €
2040	1710	13002	OTRAS REMUNERACIONES	18,82 €
2040	1710	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	174,93 €
2040	2210	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.379,74 €
2040	2310	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	2310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2310	12006	TRIENIOS	51,49 €
2040	2310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	262,74 €
2040	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	925,07 €

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.834,02 €
2040	2310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,98 €
2040	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	282,65 €
2040	2311	12006	TRIENIOS	102,60 €
2040	2311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	134,81 €
2040	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	477,87 €
2040	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.464,15 €
2040	2311	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.393,25 €
2040	2311	15100	GRATIFICACIONES	0,81 €
2040	2312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2312	12006	TRIENIOS	55,45 €
2040	2312	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	2312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	725,62 €
2040	2312	13002	OTRAS REMUNERACIONES	13,52 €
2040	2314	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.444,59 €
2040	2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	650,01 €
2040	2316	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	946,64 €
2040	2317	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.397,33 €
2040	2317	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	465,97 €
2040	2321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.300,47 €
2040	2412	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.519,22 €
2040	2415	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.379,82 €
2040	3110	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3110	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3110	12006	TRIENIOS	115,53 €
2040	3110	12100	COMPLEMENTO DESTINO	200,82 €
2040	3110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,48 €
2040	3110	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.626,61 €
2040	3110	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,98 €
2040	3230	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.790,12 €
2040	3230	12006	TRIENIOS	353,97 €
2040	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	875,76 €
2040	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.005,90 €
2040	3230	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.776,46 €
2040	3230	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.572,05 €
2040	3230	13102	OTRAS REMUNERACIONES	0,93 €
2040	3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	3231	12006	TRIENIOS	16,56 €
2040	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	39,87 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,16 €
2040	3231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.476,09 €
2040	3231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.229,58 €
2040	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	865,92 €
2040	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	3300	12006	TRIENIOS	293,82 €
2040	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	913,07 €
2040	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.842,97 €
2040	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	37.387,51 €
2040	3300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	23,61 €
2040	3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,69 €
2040	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	963,33 €
2040	3321	12006	TRIENIOS	170,77 €
2040	3321	12100	COMPLEMENTO DESTINO	558,43 €
2040	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.917,84 €
2040	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.529,14 €
2040	3321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	312,17 €
2040	3321	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,94 €
2040	3331	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	3331	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3331	12006	TRIENIOS	48,69 €
2040	3331	12100	COMPLEMENTO DESTINO	121,05 €
2040	3331	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	416,39 €
2040	3331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	621,07 €
2040	3331	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	356,49 €
2040	3332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	762,07 €
2040	3360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	315,65 €
2040	3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.742,01 €
2040	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3380	12006	TRIENIOS	106,98 €
2040	3380	12100	COMPLEMENTO DESTINO	228,34 €
2040	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	772,03 €
2040	3380	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.962,51 €
2040	3380	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,78 €
2040	3380	15100	GRATIFICACIONES	17,11 €
2040	3381	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.787,66 €
2040	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	3420	12006	TRIENIOS	43,56 €
2040	3420	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	236,95 €
2040	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.888,32 €
2040	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	280,47 €
2040	4200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	4200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	4200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	4200	12006	TRIENIOS	427,76 €
2040	4200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	722,97 €
2040	4200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.346,20 €
2040	4200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.453,58 €
2040	4200	15100	GRATIFICACIONES	5,45 €
2040	4300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4300	12006	TRIENIOS	43,56 €
2040	4300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	4300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.292,09 €
2040	4300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,30 €
2040	4312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.012,35 €
2040	4313	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	924,73 €
2040	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	917,45 €
2040	4320	12006	TRIENIOS	99,69 €
2040	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	528,18 €
2040	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.830,72 €
2040	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.468,86 €
2040	4320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	63,73 €
2040	4330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.059,31 €
2040	4330	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,94 €
2040	4411	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.621,46 €
2040	4411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	110,36 €
2040	4411	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,42 €
2040	4911	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.720,63 €
2040	4912	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	712,98 €
2040	4930	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4930	12006	TRIENIOS	56,43 €
2040	4930	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	235,63 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	4930	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.357,19 €
2040	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9120	12006	TRIENIOS	30,93 €
2040	9120	12100	COMPLEMENTO DESTINO	205,77 €
2040	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	638,71 €
2040	9120	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.648,47 €
2040	9120	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	209,15 €
2040	9120	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	384,06 €
2040	9120	15100	GRATIFICACIONES	58,51 €
2040	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.446,44 €
2040	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	974,16 €
2040	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.559,67 €
2040	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9200	12006	TRIENIOS	1.051,91 €
2040	9200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.454,45 €
2040	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.321,71 €
2040	9200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.758,00 €
2040	9200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	66,65 €
2040	9200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	37,48 €
2040	9200	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	317,53 €
2040	9200	15100	GRATIFICACIONES	88,53 €
2040	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.651,41 €
2040	9201	12006	TRIENIOS	178,71 €
2040	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	902,30 €
2040	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.019,01 €
2040	9201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	55.854,15 €
2040	9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	319,24 €
2040	9201	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,21 €
2040	9201	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.516,29 €
2040	9201	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,62 €
2040	9201	13102	OTRAS REMUNERACIONES	77,54 €
2040	9201	15100	GRATIFICACIONES	7,45 €
2040	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	106,00 €
2040	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	825,71 €
2040	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9202	12006	TRIENIOS	435,49 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.084,25 €
2040	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.700,28 €
2040	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	65.223,10 €
2040	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	219,63 €
2040	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	47,64 €
2040	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.695,38 €
2040	9202	13102	OTRAS REMUNERACIONES	36,04 €
2040	9202	15100	GRATIFICACIONES	242,24 €
2040	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	379.082,75 €
2040	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9203	12006	TRIENIOS	79,20 €
2040	9203	12100	COMPLEMENTO DESTINO	321,87 €
2040	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.044,39 €
2040	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.286,37 €
2040	9203	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	27,93 €
2040	9203	15100	GRATIFICACIONES	25,13 €
2040	9204	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9204	12006	TRIENIOS	555,83 €
2040	9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.027,48 €
2040	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.583,32 €
2040	9204	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.619,27 €
2040	9204	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	67,39 €
2040	9204	15100	GRATIFICACIONES	205,82 €
2040	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	333,74 €
2040	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9205	12100	COMPLEMENTO DESTINO	305,72 €
2040	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.028,18 €
2040	9205	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.153,87 €
2040	9231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	9231	12006	TRIENIOS	68,27 €
2040	9231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	107,29 €
2040	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	370,80 €
2040	9231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	642,28 €
2040	9231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	24,60 €
2040	9231	15100	GRATIFICACIONES	36,49 €
2040	9240	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.436,60 €
2040	9250	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	153,34 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9250	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	642,22 €
2040	9250	12006	TRIENIOS	196,69 €
2040	9250	12100	COMPLEMENTO DESTINO	419,98 €
2040	9250	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.017,91 €
2040	9250	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.689,76 €
2040	9250	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,09 €
2040	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	458,73 €
2040	9310	12006	TRIENIOS	585,44 €
2040	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.220,07 €
2040	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.429,19 €
2040	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.438,21 €
2040	9310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	43,30 €
2040	9310	15100	GRATIFICACIONES	58,94 €
2040	9320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	9320	12006	TRIENIOS	434,02 €
2040	9320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	729,53 €
2040	9320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.349,03 €
2040	9320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.782,01 €
2040	9320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	355,02 €
2040	9320	15100	GRATIFICACIONES	2,68 €
2040	9330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	9330	12006	TRIENIOS	43,30 €
2040	9330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	78,16 €
2040	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	252,32 €
2040	9330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.363,21 €
2040	9330	15100	GRATIFICACIONES	22,04 €
2040	9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	550,47 €
2040	9340	12006	TRIENIOS	176,55 €
2040	9340	12100	COMPLEMENTO DESTINO	556,71 €
2040	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.079,49 €
2040	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.567,45 €
2040	9340	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	89,17 €
2040	9340	15100	GRATIFICACIONES	21,14 €

TOTAL AUMENTOS	1.494.032,84 €
-----------------------	-----------------------

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS	1.494.032,84 €
TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	1.494.032,84 €

SEGUNDO.- El expediente 05/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 1.494.032,84 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

En Marbella, a fecha de firma electrónica”

A continuación se deja transcrito el Informe del Sr. Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 7 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes.

Mediante puesta a disposición del Expediente de HELP 2022/68059, con fecha 4 de Octubre de 2022, tramitado para llevar a cabo modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito.

Documentación que debe constar en el Expediente reglamentado en las BEP-2022.

1.- Propuesta de inicio de la unidad orgánica, que expone la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación que se pretende, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados e irá dirigida al responsable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad. Se iniciará mediante memorias de las unidades orgánicas interesadas:

1.-Memoria del Área de Recursos Humanos con CSV 7e8cb2f3f9e2dd454c04acd645a87a13742d7b0c; se propone una modificación de crédito por importe de 1.494.032,84 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos.

2.- Propuesta de la Directora General del Área de Recursos Humanos con CSV 7a296823ff2073782bd8546c1cce967e6b9ceabb; se propone una modificación de crédito por importe de 1.494.032,84 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distintas áreas de gastos.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

3.- Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública para la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinto grupo de función TC PLENO 05/22 con CSV: dcdc7bb4a99e493abc63bbbf87215036e503949c.

4.- Informe del responsable de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con competencia en materia de Hacienda de fecha 6 de Octubre de 2022, con CSV: 0451df95c6fb801a6e094f00df467a7cfa91bc37, calificando la modificación y disponiendo su traslado a la Intervención para informe de control permanente previo.

5.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, Comercio, Industria y Vía Pública, para la realización de una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gastos, de fecha 07/10/2022 y CSV: 6301f77eb712e13fd555146f601d52a18bb29768.

6.- Retenciones de Crédito para modif Transf que constan en el expediente:

Nº de Operación/ Referencia	Fecha	Importe RC
220220013071 22022006358	30/05/2022	1.494.032,84

Fundamentos Jurídicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión plenaria celebrada el 18 de enero de 2022.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 13 de septiembre de 2021, donde se suspende las reglas fiscales para el ejercicio.

Informe.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 4.1.b) 2ª del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: El expediente que se informe dará lugar a las siguientes modificaciones presupuestarias:

Resumen de la Modificación Presupuestaria:

DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	1.494.032,84	1.494.032,84
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.494.032,84	
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.		1.494.032,84
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	-	-
6.- INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO(MODIFICACIONES)	1.494.032,84	1.494.032,84
A).- OPERACIONES CORRIENTES.	-	-
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B).- OPERACIONES DE CAPITAL	-	-
6.- ENAJENACION DE INVERSIONES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO(MODIFICACIONES)	-	-

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

Desglose Aplicaciones:

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Aplic.	Proyecto	Importe
040	+	N		2022 2040 1320 12000		160,72
040	+	N		2022 2040 1320 12001		1.554,58
040	+	N		2022 2040 1320 12003		34.059,52
040	+	N		2022 2040 1320 12004		91,75
040	+	N		2022 2040 1320 12005		2.270,16
040	+	N		2022 2040 1320 12006		10.398,93
040	+	N		2022 2040 1320 12100		19.375,71
040	+	N		2022 2040 1320 12101		84.272,04
040	+	N		2022 2040 1320 12400		1.440,29
040	+	N		2022 2040 1320 13000		24.007,87
040	+	N		2022 2040 1320 13001		1.036,65
040	+	N		2022 2040 1320 13100		239,26
040	+	N		2022 2040 1320 13101		1,64
040	+	N		2022 2040 1320 15100		8.101,68
040	+	N		2022 2040 1330 12000		160,72
040	+	N		2022 2040 1330 12003		216,48
040	+	N		2022 2040 1330 12006		118,54
040	+	N		2022 2040 1330 12100		199,21
040	+	N		2022 2040 1330 12101		663,48
040	+	N		2022 2040 1330 13000		5.302,07
040	+	N		2022 2040 1330 15100		58,43
040	+	N		2022 2040 1350 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 1350 12006		31,68
040	+	N		2022 2040 1350 12100		53,65
040	+	N		2022 2040 1350 12101		172,46
040	+	N		2022 2040 1350 13000		931,19
040	+	N		2022 2040 1350 15100		1,24
040	+	N		2022 2040 1360 12000		160,72
040	+	N		2022 2040 1360 12003		1.908,56

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 1360 12003		8.118,00
040	+	N		2022 2040 1360 12100		4.288,58
040	+	N		2022 2040 1360 12101		15.965,13
040	+	N		2022 2040 1360 13000		1.280,27
040	+	N		2022 2040 1360 15100		5.175,55
040	+	N		2022 2040 1500 13000		338,00
040	+	N		2022 2040 1510 12000		2.571,45
040	+	N		2022 2040 1510 12001		683,07
040	+	N		2022 2040 1510 12003		1.190,64
040	+	N		2022 2040 1510 12004		1.100,94
040	+	N		2022 2040 1510 12006		997,43
040	+	N		2022 2040 1510 12100		3.043,42
040	+	N		2022 2040 1510 12101		9.967,78
040	+	N		2022 2040 1510 13000		21.564,77
040	+	N		2022 2040 1510 13001		68,60
040	+	N		2022 2040 1510 13100		4.479,97
040	+	N		2022 2040 1510 13101		56,25
040	+	N		2022 2040 1510 15100		73,48
040	+	N		2022 2040 1531 12004		91,75
040	+	N		2022 2040 1531 12006		16,48
040	+	N		2022 2040 1531 12100		46,77
040	+	N		2022 2040 1531 12101		163,41
040	+	N		2022 2040 1531 13000		1.766,61
040	+	N		2022 2040 1532 12000		214,29
040	+	N		2022 2040 1532 12003		541,20
040	+	N		2022 2040 1532 12004		91,75
040	+	N		2022 2040 1532 12006		84,08
040	+	N		2022 2040 1532 12006		263,21
040	+	N		2022 2040 1532 12100		479,71
040	+	N		2022 2040 1532 12101		1.640,05

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 1532 13000		50.909,24
040	+	N		2022 2040 1532 13001		576,45
040	+	N		2022 2040 1532 13100		323,18
040	+	N		2022 2040 1532 15100		17,60
040	+	N		2022 2040 1610 13000		5.421,78
040	+	N		2022 2040 1610 13001		64,55
040	+	N		2022 2040 1610 13100		305,06
040	+	N		2022 2040 1621 12004		275,24
040	+	N		2022 2040 1621 12006		82,37
040	+	N		2022 2040 1621 12100		147,18
040	+	N		2022 2040 1621 12101		494,72
040	+	N		2022 2040 1621 13000		82.054,06
040	+	N		2022 2040 1621 13001		2.343,11
040	+	N		2022 2040 1621 13002		7,46
040	+	N		2022 2040 1621 13100		4.379,58
040	+	N		2022 2040 1621 13101		147,92
040	+	N		2022 2040 1621 15100		38,28
040	+	N		2022 2040 1630 13000		169.321,72
040	+	N		2022 2040 1630 13001		1.688,02
040	+	N		2022 2040 1630 13002		29,97
040	+	N		2022 2040 1630 13100		38,58
040	+	N		2022 2040 1630 13102		14,69
040	+	N		2022 2040 1640 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 1640 12006		47,52
040	+	N		2022 2040 1640 12100		60,53
040	+	N		2022 2040 1640 12101		208,26
040	+	N		2022 2040 1640 13000		653,27
040	+	N		2022 2040 1650 12004		91,75
040	+	N		2022 2040 1650 12006		27,46
040	+	N		2022 2040 1650 12100		46,77

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

040	+	N		2022 2040 1650 12101		163,81
040	+	N		2022 2040 1650 13000		13.182,18
040	+	N		2022 2040 1650 13001		131,40
040	+	N		2022 2040 1650 13100		151,16
040	+	N		2022 2040 1700 12000		321,43
040	+	N		2022 2040 1700 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 1700 12006		58,66
040	+	N		2022 2040 1700 12100		223,73
040	+	N		2022 2040 1700 12101		741,58
040	+	N		2022 2040 1700 13000		6.516,52
040	+	N		2022 2040 1700 13001		53,12
040	+	N		2022 2040 1700 15100		5,58
040	+	N		2022 2040 1710 12004		91,75
040	+	N		2022 2040 1710 12006		30,20
040	+	N		2022 2040 1710 12100		46,77
040	+	N		2022 2040 1710 12101		163,41
040	+	N		2022 2040 1710 13000		40.072,82
040	+	N		2022 2040 1710 13001		211,13
040	+	N		2022 2040 1710 13002		18,82
040	+	N		2022 2040 1710 13100		174,93
040	+	N		2022 2040 2210 16204		6.379,74
040	+	N		2022 2040 2310 12001		423,98
040	+	N		2022 2040 2310 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 2310 12006		51,49
040	+	N		2022 2040 2310 12100		262,74
040	+	N		2022 2040 2310 12101		925,07
040	+	N		2022 2040 2310 13000		15.834,02
040	+	N		2022 2040 2310 13001		4,98
040	+	N		2022 2040 2311 12001		282,65
040	+	N		2022 2040 2311 12006		102,60

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 2311 12100	134,81
040	+	N		2022 2040 2311 12101	477,87
040	+	N		2022 2040 2311 13000	2.464,15
040	+	N		2022 2040 2311 13100	7.393,25
040	+	N		2022 2040 2311 15100	0,81
040	+	N		2022 2040 2312 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 2312 12006	55,45
040	+	N		2022 2040 2312 12100	60,53
040	+	N		2022 2040 2312 12101	208,26
040	+	N		2022 2040 2312 13000	725,62
040	+	N		2022 2040 2312 13002	13,52
040	+	N		2022 2040 2314 13100	2.444,59
040	+	N		2022 2040 2316 13000	650,01
040	+	N		2022 2040 2316 13100	946,64
040	+	N		2022 2040 2317 13000	2.397,33
040	+	N		2022 2040 2317 13100	465,97
040	+	N		2022 2040 2321 13100	1.300,47
040	+	N		2022 2040 2412 13000	3.519,22
040	+	N		2022 2040 2415 13100	1.379,82
040	+	N		2022 2040 3110 12003	216,48
040	+	N		2022 2040 3110 12004	183,49
040	+	N		2022 2040 3110 12006	115,53
040	+	N		2022 2040 3110 12100	200,82
040	+	N		2022 2040 3110 12101	741,48
040	+	N		2022 2040 3110 13000	6.626,61
040	+	N		2022 2040 3110 13001	19,98
040	+	N		2022 2040 3230 12001	1.790,12
040	+	N		2022 2040 3230 12006	353,97
040	+	N		2022 2040 3230 12100	875,76
040	+	N		2022 2040 3230 12101	3.005,90

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 3230 13000		8.776,46
040	+	N		2022 2040 3230 13100		2.572,05
040	+	N		2022 2040 3230 13102		0,93
040	+	N		2022 2040 3231 12005		84,08
040	+	N		2022 2040 3231 12006		16,56
040	+	N		2022 2040 3231 12100		39,87
040	+	N		2022 2040 3231 12101		163,16
040	+	N		2022 2040 3231 13000		3.476,09
040	+	N		2022 2040 3231 13100		1.229,58
040	+	N		2022 2040 3300 12001		423,98
040	+	N		2022 2040 3300 12003		865,92
040	+	N		2022 2040 3300 12004		366,98
040	+	N		2022 2040 3300 12006		293,82
040	+	N		2022 2040 3300 12100		913,07
040	+	N		2022 2040 3300 12101		2.842,97
040	+	N		2022 2040 3300 13000		37.387,51
040	+	N		2022 2040 3300 13001		23,61
040	+	N		2022 2040 3300 13002		2,69
040	+	N		2022 2040 3321 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 3321 12004		963,33
040	+	N		2022 2040 3321 12006		170,77
040	+	N		2022 2040 3321 12100		558,43
040	+	N		2022 2040 3321 12101		1.917,84
040	+	N		2022 2040 3321 13000		2.529,14
040	+	N		2022 2040 3321 13100		312,17
040	+	N		2022 2040 3321 13101		16,94
040	+	N		2022 2040 3331 12001		141,33
040	+	N		2022 2040 3331 12003		108,24
040	+	N		2022 2040 3331 12006		48,69
040	+	N		2022 2040 3331 12100		121,05

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 3331 12101	416,39
040	+	N		2022 2040 3331 13000	621,07
040	+	N		2022 2040 3331 13100	356,49
040	+	N		2022 2040 3332 13000	762,07
040	+	N		2022 2040 3360 13000	315,65
040	+	N		2022 2040 3370 13000	1.742,01
040	+	N		2022 2040 3380 12003	216,48
040	+	N		2022 2040 3380 12004	183,49
040	+	N		2022 2040 3380 12006	106,98
040	+	N		2022 2040 3380 12100	228,34
040	+	N		2022 2040 3380 12101	772,03
040	+	N		2022 2040 3380 13000	5.962,51
040	+	N		2022 2040 3380 13001	19,78
040	+	N		2022 2040 3380 15100	17,11
040	+	N		2022 2040 3381 13000	1.787,66
040	+	N		2022 2040 3420 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 3420 12006	43,56
040	+	N		2022 2040 3420 12100	67,41
040	+	N		2022 2040 3420 12101	236,95
040	+	N		2022 2040 3420 13000	18.888,32
040	+	N		2022 2040 3420 13001	280,47
040	+	N		2022 2040 4200 12000	321,43
040	+	N		2022 2040 4200 12001	141,33
040	+	N		2022 2040 4200 12003	432,96
040	+	N		2022 2040 4200 12004	366,98
040	+	N		2022 2040 4200 12006	427,76
040	+	N		2022 2040 4200 12100	722,97
040	+	N		2022 2040 4200 12101	2.346,20
040	+	N		2022 2040 4200 13000	2.453,58
040	+	N		2022 2040 4200 15100	5,45

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

040	+	N		2022 2040 4300 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 4300 12006	43,56
040	+	N		2022 2040 4300 12100	60,53
040	+	N		2022 2040 4300 12101	208,26
040	+	N		2022 2040 4300 13000	1.292,09
040	+	N		2022 2040 4300 13001	1,30
040	+	N		2022 2040 4312 13000	5.012,35
040	+	N		2022 2040 4313 13000	924,73
040	+	N		2022 2040 4320 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 4320 12004	917,45
040	+	N		2022 2040 4320 12006	99,69
040	+	N		2022 2040 4320 12100	528,18
040	+	N		2022 2040 4320 12101	1.830,72
040	+	N		2022 2040 4320 13000	8.468,86
040	+	N		2022 2040 4320 13001	63,73
040	+	N		2022 2040 4330 13000	2.059,31
040	+	N		2022 2040 4330 13001	10,94
040	+	N		2022 2040 4411 13000	6.621,46
040	+	N		2022 2040 4411 13001	110,36
040	+	N		2022 2040 4411 13100	151,42
040	+	N		2022 2040 4911 13000	2.720,63
040	+	N		2022 2040 4912 13000	712,98
040	+	N		2022 2040 4930 12001	141,33
040	+	N		2022 2040 4930 12006	56,43
040	+	N		2022 2040 4930 12100	67,41
040	+	N		2022 2040 4930 12101	235,63
040	+	N		2022 2040 4930 13000	1.357,19
040	+	N		2022 2040 9120 12000	321,43
040	+	N		2022 2040 9120 12006	30,93
040	+	N		2022 2040 9120 12100	205,77

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 9120 12101	638,71
040	+	N		2022 2040 9120 13000	3.648,47
040	+	N		2022 2040 9120 13001	209,15
040	+	N		2022 2040 9120 13100	384,06
040	+	N		2022 2040 9120 15100	58,51
040	+	N		2022 2040 9200 12000	1.446,44
040	+	N		2022 2040 9200 12001	141,33
040	+	N		2022 2040 9200 12003	974,16
040	+	N		2022 2040 9200 12004	1.559,67
040	+	N		2022 2040 9200 12005	84,08
040	+	N		2022 2040 9200 12006	1.051,91
040	+	N		2022 2040 9200 12100	2.454,45
040	+	N		2022 2040 9200 12101	8.321,71
040	+	N		2022 2040 9200 13000	14.758,00
040	+	N		2022 2040 9200 13001	66,65
040	+	N		2022 2040 9200 13002	37,48
040	+	N		2022 2040 9200 13100	317,53
040	+	N		2022 2040 9200 15100	88,53
040	+	N		2022 2040 9201 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 9201 12004	1.651,41
040	+	N		2022 2040 9201 12006	178,71
040	+	N		2022 2040 9201 12100	902,30
040	+	N		2022 2040 9201 12101	3.019,01
040	+	N		2022 2040 9201 13000	55.854,15
040	+	N		2022 2040 9201 13001	319,24
040	+	N		2022 2040 9201 13002	2,21
040	+	N		2022 2040 9201 13100	3.516,29
040	+	N		2022 2040 9201 13101	2,62
040	+	N		2022 2040 9201 13102	77,54
040	+	N		2022 2040 9201 15100	7,45

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

040	+	N		2022 2040 9202 12000		321,43
040	+	N		2022 2040 9202 12001		106,00
040	+	N		2022 2040 9202 12003		541,20
040	+	N		2022 2040 9202 12004		825,71
040	+	N		2022 2040 9202 12005		84,08
040	+	N		2022 2040 9202 12006		435,49
040	+	N		2022 2040 9202 12100		1.084,25
040	+	N		2022 2040 9202 12101		3.700,28
040	+	N		2022 2040 9202 13000		65.223,10
040	+	N		2022 2040 9202 13001		219,63
040	+	N		2022 2040 9202 13002		47,64
040	+	N		2022 2040 9202 13100		1.695,38
040	+	N		2022 2040 9202 13102		36,04
040	+	N		2022 2040 9202 15100		242,24
040	+	N		2022 2040 9202 16000		379.082,75
040	+	N		2022 2040 9203 12003		649,44
040	+	N		2022 2040 9203 12006		79,20
040	+	N		2022 2040 9203 12100		321,87
040	+	N		2022 2040 9203 12101		1.044,39
040	+	N		2022 2040 9203 13000		3.286,37
040	+	N		2022 2040 9203 13001		27,93
040	+	N		2022 2040 9203 15100		25,13
040	+	N		2022 2040 9204 12000		964,29
040	+	N		2022 2040 9204 12003		432,96
040	+	N		2022 2040 9204 12004		275,24
040	+	N		2022 2040 9204 12006		555,83
040	+	N		2022 2040 9204 12100		1.027,48
040	+	N		2022 2040 9204 12101		3.583,32
040	+	N		2022 2040 9204 13000		3.619,27
040	+	N		2022 2040 9204 13001		67,39

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 9204 15100	205,82
040	+	N		2022 2040 9205 12003	333,74
040	+	N		2022 2040 9205 12004	275,24
040	+	N		2022 2040 9205 12100	305,72
040	+	N		2022 2040 9205 12101	1.028,18
040	+	N		2022 2040 9205 13000	1.153,87
040	+	N		2022 2040 9231 12003	108,24
040	+	N		2022 2040 9231 12004	91,75
040	+	N		2022 2040 9231 12006	68,27
040	+	N		2022 2040 9231 12100	107,29
040	+	N		2022 2040 9231 12101	370,80
040	+	N		2022 2040 9231 13000	642,28
040	+	N		2022 2040 9231 13001	24,60
040	+	N		2022 2040 9231 15100	36,49
040	+	N		2022 2040 9240 13000	1.436,60
040	+	N		2022 2040 9250 12003	153,34
040	+	N		2022 2040 9250 12004	642,22
040	+	N		2022 2040 9250 12006	196,69
040	+	N		2022 2040 9250 12100	419,98
040	+	N		2022 2040 9250 12101	2.017,91
040	+	N		2022 2040 9250 13000	3.689,76
040	+	N		2022 2040 9250 13001	8,09
040	+	N		2022 2040 9310 12000	964,29
040	+	N		2022 2040 9310 12003	541,20
040	+	N		2022 2040 9310 12004	458,73
040	+	N		2022 2040 9310 12006	585,44
040	+	N		2022 2040 9310 12100	1.220,07
040	+	N		2022 2040 9310 12101	4.429,19
040	+	N		2022 2040 9310 13000	6.438,21
040	+	N		2022 2040 9310 13001	43,30

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

040	+	N		2022 2040 9310 15100	58,94
040	+	N		2022 2040 9320 12000	321,43
040	+	N		2022 2040 9320 12003	649,44
040	+	N		2022 2040 9320 12004	183,49
040	+	N		2022 2040 9320 12006	434,02
040	+	N		2022 2040 9320 12100	729,53
040	+	N		2022 2040 9320 12101	2.349,03
040	+	N		2022 2040 9320 13000	3.782,01
040	+	N		2022 2040 9320 13100	355,02
040	+	N		2022 2040 9320 15100	2,68
040	+	N		2022 2040 9330 12000	160,72
040	+	N		2022 2040 9330 12006	43,30
040	+	N		2022 2040 9330 12100	78,16
040	+	N		2022 2040 9330 12101	252,32
040	+	N		2022 2040 9330 13000	2.363,21
040	+	N		2022 2040 9330 15100	22,04
040	+	N		2022 2040 9340 12000	321,43
040	+	N		2022 2040 9340 12004	550,47
040	+	N		2022 2040 9340 12006	176,55
040	+	N		2022 2040 9340 12100	556,71
040	+	N		2022 2040 9340 12101	2.079,49
040	+	N		2022 2040 9340 13000	8.567,45
040	+	N		2022 2040 9340 13001	89,17
040	+	N		2022 2040 9340 15100	21,14
Total Aumentos de Créditos					1.494.032,84
041	-	N	22022006358	2022 2020 9290 50000	1.494.032,84
Total Disminución de Créditos					1.494.032,84

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

SEGUNDO: Aspectos revisados de conformidad.

A.1.-	Que el expediente se propone al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.2.-	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.	Art. 172 y 175 RD 2568/1986.
A.3.-	Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto	Art. 179.1 RDLeg 2/2004, Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990.
A.4.-	Que el expediente se envía a esta intervención con la antelación suficiente para que los créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe..	Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004, Art. 42 RD 500/1990.
A.5.-	Que la transferencia se realiza a favor de una aplicación adecuada a la naturaleza del gasto que se pretende realizar	Art. 172 RDLeg 2/2004.
A.6.-	Que la modificación de crédito no altera la cuantía total del presupuesto, dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.	Art. 40.1 RD 500/1990.
A.7.-	Que no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 a).
A.8.-	Que no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 b).
A.9.-	Que no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno).	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004, Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990, BEP 7º 1 c).
A.10.-	Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados, excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos.	Art. 165.2 RDLeg 2/2004
A.11.-	Fondo de Contingencia creado en el presupuesto, se destinará exclusivamente a necesidades de carácter no discrecional, y tendrán dicha consideración: (A).- Adecuación de incrementos retributivos sobre la nóminas del personal derivadas de la aprobación de los PGE PARA EL 2022. (B).- Abono de cantidades derivadas de condenas por sentencias firmes. (C).- Expedientes de gasto tramitados por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, derivados de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. (D).- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.	Art 31 Ley 2/2012, Base 11, Bases de ejecución del Presupuesto 2022.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

TERCERO: Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, hay que advertir que la presente modificación no afectará al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, ya que transfiere créditos entre aplicaciones de la misma naturaleza no financiera.

En cualquier caso el 13 de Septiembre de 2021, el Congreso, a solicitud del Consejo de Ministros en acuerdo de fecha 27 de julio de 2021, aprobó por segundo año consecutivo la suspensión de las reglas fiscales, motivado por la pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que permite la suspensión de las reglas fiscales para 2022.

CUARTO: Órgano Competente aprobación.

1.- La aprobación de los expedientes de transferencia de créditos corresponde:

A).- Al Pleno, cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Así mismo será competente el Pleno cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

b).- Al titular de la Delegación de Hacienda cuando se trate de:

i.- Transferencias entre crédito para gastos de personal.

ii.- Transferencia entre créditos dentro de una misma área de gastos, salvo cuando la transferencia afecte a subvenciones de carácter nominativo.

La aprobación de los expedientes que correspondan al Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; en su tramitación serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que los presupuestos. Igualmente le serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos a que se refiere el artículo 71 del TRLRHL.

QUINTO: Observaciones.

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación presupuestaria con carácter preferente y anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria con objeto de adquirir mayor gasto.

CONCLUSIÓN:

La propuesta anteriormente indicada se informa de **CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES.**

En Marbella, **EL INTERVENTOR GENERAL**, a fecha de firma electrónica.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Seguidamente se deja transcrito el Informe del Adjunto a Intervención D. Alejandro Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 05/22 TC PLENO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DISTINTA ÁREA DE GASTOS.

IMPORTE: 1.494.032,84 €.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Varias

Vistas las necesidades puestas de manifiesto por el Área de RRHH mediante memoria/propuesta, incluidas en el expediente nº 05/22 TC PLENO de Modificación de Crédito en la modalidad de Transferencias de Crédito de distintas Áreas de gastos.

Visto el contenido de la Memoria del Área de Recursos Humanos con CSV 7e8cb2f3f9e2dd454c04acd645a87a13742d7b0c; y de la Propuesta con C.S.V 7a296823ff2073782bd8546c1cce967e6b9ceabb se propone una modificación de crédito por importe de 1.494.032,84 €, en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 que adopta la modalidad de Transferencia de crédito de distinta áreas de gastos. Se adjunta RC 101 número 220220013071 con objeto de financiar las necesidades constatadas en la presente Memoria.

La modificación se llevará a cabo mediante una minoración del Fondo de Contingencia en el Área de Gastos 9: Actuaciones de carácter general y aumento en el Área de gasto 1: Servicios Públicos Básicos; Área de gastos 2: Actuaciones de protección y promoción social; Área de gastos 3: Producción de bienes de carácter preferente; Área de gastos 4: Actuaciones de carácter económico y Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general.

Es por ello, que en base al artículo 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo previsto en la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 número 4,5,7,10 y 11 se proceda a la autorización de la modificación presupuestaria en transferencias de crédito de distinta Área de gasto por importe total de 1.494.032,84 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 7ª y 11ª de Ejecución del Presupuesto, que afectan al vigente Presupuesto General del año 2022, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME

Primero.- Que las aplicaciones presupuestarias que figuran en la propuesta de modificación de crédito, son adecuadas de conformidad con la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo.- Que los créditos que se pretenden suplementar han sido autorizados mediante Providencia del Director General de Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 9696/2019 de fecha 09/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución.

Tercero.- El expediente que se propone para su aprobación inicial pretende modificar el Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia con el siguiente desglose de aplicaciones de gasto

EXPEDIENTE 05/22 TC PLENO. DISTINTA ÁREA DE GASTO

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2020	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.494.032,84 €

TOTAL DISMINUCIÓN

1.494.032,84 €

AREA DE GASTOS 1, 2, 3, 4 Y 9

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2040	1320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.554,58 €
2040	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	34.059,52 €
2040	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	2.270,16 €
2040	1320	12006	TRIENIOS	10.398,93 €
2040	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	19.375,71 €
2040	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	84.272,04 €
2040	1320	12400	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.440,29 €
2040	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.007,87 €
2040	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.036,65 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	1320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	239,26 €
2040	1320	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,64 €
2040	1320	15100	GRATIFICACIONES	8.101,68 €
2040	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	1330	12006	TRIENIOS	118,54 €
2040	1330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	199,21 €
2040	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	663,48 €
2040	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.302,07 €
2040	1330	15100	GRATIFICACIONES	58,43 €
2040	1350	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1350	12006	TRIENIOS	31,68 €
2040	1350	12100	COMPLEMENTO DESTINO	53,65 €
2040	1350	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172,46 €
2040	1350	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	931,19 €
2040	1350	15100	GRATIFICACIONES	1,24 €
2040	1360	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1360	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	8.118,00 €
2040	1360	12006	TRIENIOS	1.908,56 €
2040	1360	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.288,58 €
2040	1360	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.965,13 €
2040	1360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.280,27 €
2040	1360	15100	GRATIFICACIONES	5.175,55 €
2040	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	338,00 €
2040	1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.571,45 €
2040	1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	683,07 €
2040	1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.190,64 €
2040	1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.100,94 €
2040	1510	12006	TRIENIOS	997,43 €
2040	1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.043,42 €
2040	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.967,78 €
2040	1510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.564,77 €
2040	1510	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	68,60 €
2040	1510	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.479,97 €
2040	1510	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	56,25 €
2040	1510	15100	GRATIFICACIONES	73,48 €
2040	1531	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1531	12006	TRIENIOS	16,48 €
2040	1531	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1531	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	1531	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.766,61 €
2040	1532	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	214,29 €
2040	1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1532	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	1532	12006	TRIENIOS	263,21 €
2040	1532	12100	COMPLEMENTO DESTINO	479,71 €
2040	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.640,05 €
2040	1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	50.909,24 €
2040	1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	576,45 €
2040	1532	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	323,18 €
2040	1532	15100	GRATIFICACIONES	17,60 €
2040	1610	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.421,78 €
2040	1610	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	64,55 €
2040	1610	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	305,06 €
2040	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	1621	12006	TRIENIOS	82,37 €
2040	1621	12100	COMPLEMENTO DESTINO	147,18 €
2040	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	494,72 €
2040	1621	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	82.054,06 €
2040	1621	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.343,11 €
2040	1621	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7,46 €
2040	1621	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.379,58 €
2040	1621	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	147,92 €
2040	1621	15100	GRATIFICACIONES	38,28 €
2040	1630	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	169.321,72 €
2040	1630	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.688,02 €
2040	1630	13002	OTRAS REMUNERACIONES	29,97 €
2040	1630	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	38,58 €
2040	1630	13102	OTRAS REMUNERACIONES	14,69 €
2040	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1640	12006	TRIENIOS	47,52 €
2040	1640	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	653,27 €
2040	1650	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1650	12006	TRIENIOS	27,46 €
2040	1650	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1650	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,81 €
2040	1650	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.182,18 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	1650	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	131,40 €
2040	1650	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,16 €
2040	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1700	12006	TRIENIOS	58,66 €
2040	1700	12100	COMPLEMENTO DESTINO	223,73 €
2040	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,58 €
2040	1700	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.516,52 €
2040	1700	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	53,12 €
2040	1700	15100	GRATIFICACIONES	5,58 €
2040	1710	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1710	12006	TRIENIOS	30,20 €
2040	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €
2040	1710	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.072,82 €
2040	1710	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	211,13 €
2040	1710	13002	OTRAS REMUNERACIONES	18,82 €
2040	1710	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	174,93 €
2040	2210	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.379,74 €
2040	2310	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	2310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2310	12006	TRIENIOS	51,49 €
2040	2310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	262,74 €
2040	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	925,07 €
2040	2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.834,02 €
2040	2310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,98 €
2040	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	282,65 €
2040	2311	12006	TRIENIOS	102,60 €
2040	2311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	134,81 €
2040	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	477,87 €
2040	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.464,15 €
2040	2311	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.393,25 €
2040	2311	15100	GRATIFICACIONES	0,81 €
2040	2312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2312	12006	TRIENIOS	55,45 €
2040	2312	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	2312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	725,62 €
2040	2312	13002	OTRAS REMUNERACIONES	13,52 €
2040	2314	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.444,59 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	650,01 €
2040	2316	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	946,64 €
2040	2317	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.397,33 €
2040	2317	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	465,97 €
2040	2321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.300,47 €
2040	2412	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.519,22 €
2040	2415	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.379,82 €
2040	3110	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3110	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3110	12006	TRIENIOS	115,53 €
2040	3110	12100	COMPLEMENTO DESTINO	200,82 €
2040	3110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,48 €
2040	3110	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.626,61 €
2040	3110	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,98 €
2040	3230	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.790,12 €
2040	3230	12006	TRIENIOS	353,97 €
2040	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	875,76 €
2040	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.005,90 €
2040	3230	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.776,46 €
2040	3230	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.572,05 €
2040	3230	13102	OTRAS REMUNERACIONES	0,93 €
2040	3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	3231	12006	TRIENIOS	16,56 €
2040	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	39,87 €
2040	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,16 €
2040	3231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.476,09 €
2040	3231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.229,58 €
2040	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	865,92 €
2040	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	3300	12006	TRIENIOS	293,82 €
2040	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	913,07 €
2040	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.842,97 €
2040	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	37.387,51 €
2040	3300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	23,61 €
2040	3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,69 €
2040	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	963,33 €
2040	3321	12006	TRIENIOS	170,77 €
2040	3321	12100	COMPLEMENTO DESTINO	558,43 €

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.917,84 €
2040	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.529,14 €
2040	3321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	312,17 €
2040	3321	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,94 €
2040	3331	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	3331	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3331	12006	TRIENIOS	48,69 €
2040	3331	12100	COMPLEMENTO DESTINO	121,05 €
2040	3331	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	416,39 €
2040	3331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	621,07 €
2040	3331	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	356,49 €
2040	3332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	762,07 €
2040	3360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	315,65 €
2040	3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.742,01 €
2040	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3380	12006	TRIENIOS	106,98 €
2040	3380	12100	COMPLEMENTO DESTINO	228,34 €
2040	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	772,03 €
2040	3380	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.962,51 €
2040	3380	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,78 €
2040	3380	15100	GRATIFICACIONES	17,11 €
2040	3381	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.787,66 €
2040	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3420	12006	TRIENIOS	43,56 €
2040	3420	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	236,95 €
2040	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.888,32 €
2040	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	280,47 €
2040	4200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	4200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	4200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	4200	12006	TRIENIOS	427,76 €
2040	4200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	722,97 €
2040	4200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.346,20 €
2040	4200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.453,58 €
2040	4200	15100	GRATIFICACIONES	5,45 €
2040	4300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4300	12006	TRIENIOS	43,56 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	4300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	4300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.292,09 €
2040	4300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,30 €
2040	4312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.012,35 €
2040	4313	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	924,73 €
2040	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	917,45 €
2040	4320	12006	TRIENIOS	99,69 €
2040	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	528,18 €
2040	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.830,72 €
2040	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.468,86 €
2040	4320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	63,73 €
2040	4330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.059,31 €
2040	4330	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,94 €
2040	4411	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.621,46 €
2040	4411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	110,36 €
2040	4411	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,42 €
2040	4911	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.720,63 €
2040	4912	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	712,98 €
2040	4930	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4930	12006	TRIENIOS	56,43 €
2040	4930	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	235,63 €
2040	4930	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.357,19 €
2040	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9120	12006	TRIENIOS	30,93 €
2040	9120	12100	COMPLEMENTO DESTINO	205,77 €
2040	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	638,71 €
2040	9120	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.648,47 €
2040	9120	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	209,15 €
2040	9120	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	384,06 €
2040	9120	15100	GRATIFICACIONES	58,51 €
2040	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.446,44 €
2040	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	974,16 €
2040	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.559,67 €
2040	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9200	12006	TRIENIOS	1.051,91 €
2040	9200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.454,45 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.321,71 €
2040	9200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.758,00 €
2040	9200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	66,65 €
2040	9200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	37,48 €
2040	9200	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	317,53 €
2040	9200	15100	GRATIFICACIONES	88,53 €
2040	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.651,41 €
2040	9201	12006	TRIENIOS	178,71 €
2040	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	902,30 €
2040	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.019,01 €
2040	9201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	55.854,15 €
2040	9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	319,24 €
2040	9201	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,21 €
2040	9201	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.516,29 €
2040	9201	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,62 €
2040	9201	13102	OTRAS REMUNERACIONES	77,54 €
2040	9201	15100	GRATIFICACIONES	7,45 €
2040	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	106,00 €
2040	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	825,71 €
2040	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9202	12006	TRIENIOS	435,49 €
2040	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.084,25 €
2040	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.700,28 €
2040	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	65.223,10 €
2040	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	219,63 €
2040	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	47,64 €
2040	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.695,38 €
2040	9202	13102	OTRAS REMUNERACIONES	36,04 €
2040	9202	15100	GRATIFICACIONES	242,24 €
2040	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	379.082,75 €
2040	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9203	12006	TRIENIOS	79,20 €
2040	9203	12100	COMPLEMENTO DESTINO	321,87 €
2040	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.044,39 €
2040	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.286,37 €
2040	9203	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	27,93 €
2040	9203	15100	GRATIFICACIONES	25,13 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9204	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9204	12006	TRIENIOS	555,83 €
2040	9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.027,48 €
2040	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.583,32 €
2040	9204	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.619,27 €
2040	9204	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	67,39 €
2040	9204	15100	GRATIFICACIONES	205,82 €
2040	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	333,74 €
2040	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9205	12100	COMPLEMENTO DESTINO	305,72 €
2040	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.028,18 €
2040	9205	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.153,87 €
2040	9231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	9231	12006	TRIENIOS	68,27 €
2040	9231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	107,29 €
2040	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	370,80 €
2040	9231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	642,28 €
2040	9231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	24,60 €
2040	9231	15100	GRATIFICACIONES	36,49 €
2040	9240	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.436,60 €
2040	9250	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	153,34 €
2040	9250	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	642,22 €
2040	9250	12006	TRIENIOS	196,69 €
2040	9250	12100	COMPLEMENTO DESTINO	419,98 €
2040	9250	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.017,91 €
2040	9250	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.689,76 €
2040	9250	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,09 €
2040	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	458,73 €
2040	9310	12006	TRIENIOS	585,44 €
2040	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.220,07 €
2040	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.429,19 €
2040	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.438,21 €
2040	9310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	43,30 €
2040	9310	15100	GRATIFICACIONES	58,94 €
2040	9320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	9320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	9320	12006	TRIENIOS	434,02 €
2040	9320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	729,53 €
2040	9320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.349,03 €
2040	9320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.782,01 €
2040	9320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	355,02 €
2040	9320	15100	GRATIFICACIONES	2,68 €
2040	9330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	9330	12006	TRIENIOS	43,30 €
2040	9330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	78,16 €
2040	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	252,32 €
2040	9330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.363,21 €
2040	9330	15100	GRATIFICACIONES	22,04 €
2040	9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	550,47 €
2040	9340	12006	TRIENIOS	176,55 €
2040	9340	12100	COMPLEMENTO DESTINO	556,71 €
2040	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.079,49 €
2040	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.567,45 €
2040	9340	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	89,17 €
2040	9340	15100	GRATIFICACIONES	21,14 €

TOTAL AUMENTOS	1.494.032,84 €
-----------------------	-----------------------

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS	1.494.032,84 €
------------------------------------	-----------------------

TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	1.494.032,84 €
----------------------------------	-----------------------

Se debe advertir expresamente de la existencia de obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto, y que deberían ser objeto de la imputación al presupuesto, con carácter preferente, y con anterioridad, a cualquier otra modificación presupuestaria.

Cuarto.- En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, las modificaciones presupuestarias propuestas en este expediente no afectarán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No obstante, la evaluación definitiva del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto se efectuará en la liquidación del ejercicio 2022 y no durante su ejecución, por lo que se advierte de este efecto a fin de que la Corporación adopte las medidas oportunas que garanticen el cierre de este ejercicio dentro del cumplimiento de ambos objetivos.

En cualquier caso, debemos tener y cuenta que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, se propone la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022. Esta propuesta, además, ha sido aprobada por acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre.

La suspensión de la aplicación de las Reglas Fiscales previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, no implica que se deje de realizar el seguimiento de su cumplimiento por parte de los responsables de cada administración. Tanto es así, que por parte del Ministerio de Hacienda se seguirá exigiendo la remisión de los formularios correspondientes al seguimiento de las Reglas Fiscales previstas en la orden HAP/2105/2012, en materia de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, durante el periodo de suspensión de la aplicación de las antedichas reglas.

Quinto.- La presente modificación de crédito será sometida a control financiero permanente, de conformidad con lo previsto en art. 32 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto.- En atención a lo expuesto anteriormente se ha comprobado el cumplimiento de los arts. 40 y siguiente del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y los arts. 179 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable; y el mismo deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

En Marbella, a fecha de firma electrónica,”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La Sra. Presidenta ofrece el turno de palabra a los portavoces.

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Muchas gracias Sra. Presidenta.

Los Presupuestos Generales del Estado, establecieron un aumento del 2% en los haberes de todos los trabajadores del sector público en territorio nacional y para el ejercicio de 2022. Un 2% que nosotros, no incluimos en los presupuestos generales de esta corporación como una partida específica, por la sencilla razón, de que nuestros presupuestos se aprobaron el 18 de diciembre, mientras que los Presupuestos Generales del Estado, su versión definitiva después de muchas enmiendas, la tuvimos el 29 de diciembre.

No obstante, sí que se establecieron dentro de las partidas destinadas a personal, previsiones de incremento variables de distinto tipo, que podían garantizar llegar en un momento dado, hasta cubrir el 2,5% de lo que sería una medida general, si no se aplicaran en definitiva para toda la plantilla municipal.

Hace menos de un mes, la Ministra de Hacienda, negoció una subida adicional con los sindicatos del sector público. Se acordó una subida adicional de un 1,5%, el total, que tendría efectos, desde luego, desde el 1 de enero del 2022.

Disparaba la Ministra con pólvora de rey. Por un lado gracias a la inflación, el Estado llena las arcas más que nunca, y para compensar a los trabajadores públicos, la misma inflación que llena las arcas del Estado, obliga a los ayuntamientos, muchos de los cuales no tienen suficiente, a subir esos salarios, sin que se puedan beneficiar de la inflación, porque efectivamente, la inflación no afecta ni al IBI, ni a la Plusvalía.

Afortunadamente, este ayuntamiento dispone de recursos suficientes y tenía esas cantidades asignadas de sobra. Y tiene además, una cantidad dentro del fondo de contingencia, prevista para situaciones de este tipo.

En este punto, lo que proponemos es precisamente asignar fondos provenientes de ese fondo contingencia, para consignar el pago del incremento salarial en su totalidad. Nos falta del 2,5% al 3,5%, un 1%. Y es ese casi millón y medio, que supone ese incremento del 1%, el que se va a integrar por medio de este acuerdo, dentro de la partida de personal, para poder atender, como siempre, cuando llegue el mes de diciembre, esta subida salarial a todos los trabajadores de esta casa.

Decirles que en definitiva, se trata de aprobar hoy esta modificación para poder efectuar la correspondiente publicación, y poder garantizar, como les decía, en diciembre como todos los años, el personal pueda cobrar ese incremento salarial y tengan una nómina incrementada con respecto a la del mes anterior.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Buenos días a todos. Gracias Sra. Presidenta.

Muy breve. Le apoyaremos, evidentemente, pero me lo estoy viendo venir. Usted ya ha lanado un par de puyazos aquí a los señores de enfrente. Y los de enfrente se defenderán.

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Ya le advirtió el Sr. Interventor para el 2022, que el tema de personal no estaba bien confeccionado. Que entre ello, esta subida que no la reflejaban ustedes. Y que en ese fondo de contingencia, que sí lo recoge, porque es para eso, para ese tipo de problemática. Pero que ustedes no lo tenían contemplado. Ahora dicen ustedes que sí. Pero ya les llamó al orden, el señor interventor en esto. Y también, en la Seguridad Social. Pues no lo tenían ustedes bien hecho.

Lo único que pasa, es que me lo estoy viendo venir, me estoy viendo venir esto, que ahora, evidentemente la persona que intervenga por parte de los compañeros del Partido Socialista, pues le dirán, lo llamará a usted al orden, lo corregirán y ustedes lo pegaran de cualquier manera.

Pero esto, desde luego, le llamaron a usted al orden en el año 2022. Vamos a ver lo que hacen ustedes para el 2023, que estamos viendo que los siguientes puntos, van muy relacionado también en esto. Muchas, muchos titulares, muchos titulares, y después, poca realidad. Que después difieren muchísimo los titulares de la realidad. Que es lo que ha pasado hoy con esto, que es por eso que tenemos que hacer esta modificación presupuestaria.

Evidentemente nosotros la apoyaremos.
Gracias.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Muchas gracias a todos y a todas.

Y no se equivoca mucho Manolo. Yo creo que es lo primero que tenemos que decir. Bueno, lo primero antes de lo primero, es que me llama la atención, y espero que todos los funcionarios laborales que estén viendo este pleno se queden con el dato. Es que el señor portavoz del Partido Popular, lo primero que hace es quejarse, de que el Gobierno de Pedro Sánchez, sube los sueldos a los funcionarios y a los laborales de la Administraciones Públicas.

Con lo cual, ya van enseñando la patita, de qué tipo de gobierno y política, llevaría a cabo el Partido Popular, si pudiera estar gobernando en España. La que ya conocemos anteriormente. Baja sueldos, generar pobreza y principalmente, insistir en la miseria de la gente, para engordar los bolsillos de los banqueros. Por eso estáis especialmente irritados, porque a veces cuando habláis de otras cosas, sin querer, en el subconsciente os salen las políticas del Partido Popular.

Pero también quiero parar en dos cuestiones que el Sr. Portavoz del Partido Popular ha dicho y que yo creo que son especialmente importantes. Ustedes no incluyeron esa partida, de la subida del IPC, de los sueldos de los funcionarios y de los laborales de este Ayuntamiento, porque no quisieron hacerlo. Ya no solamente los habilitados se lo advirtieron. No. Se lo dijimos nosotros. Y el Gobierno de España ya apuntaba la subida del 2%. Pero se escudaron en que como todavía no estaba aprobado, aunque se había recomendado, cual tenía que ser la subida, no lo metieron en los presupuestos.

¿Y por qué no lo meten en el presupuesto? Pues para falsedar. Porque lo vuelvo a repetir, el presupuesto de este Ayuntamiento a la ejecución del presupuesto, se parece a un huego a una castaña. Absolutamente nada ¿Y por qué le falsearon? Pues ahora vamos a la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

segunda parte que es importante e interesante. Falsearon, porque tenemos un Plan de Ajuste y no se pueden gastar más de 175 millones de euros en personal.

Aquí tengo el Plan de Ajuste. El que se aprobó en este Pleno, que lo aprobasteis ustedes. El que ustedes habéis condicionado con el Gobierno de España. 175 millones de euros, tenía que ser la partida de personal, de aquí a 10 años. Y claro, como ya la liquidación del mes anterior, ya decía que en personal ya había gastado 178 millones de euros, para falsearlo, no meten el aumento del IPC para los trabajadores y los funcionarios públicos.

Y ahora lo traen aquí. Y yo ya le voy adelantando. No solamente lo van a traer aquí y ahora, esa parte del IPC, es que van a traer más modificaciones de aquí a final de año en materia de personal. Que por cierto, si solamente fuera el 2%, tendría que estar en la orgánica del 2%, pero es que ahí veo yo que hay sueldos completos. O sea, que ahí hay nueva gente metida, a los cuales se les asigna el sueldo completo. Y esa es la realidad.

Y ahora nosotros, basándonos en ello pedimos, ¿nos podéis dar ya de una vez por todas, la documentación que se está enviando a Madrid del cumplimiento del Plan de Ajuste? Porque en gasto corriente, por ejemplo, tendríais que tener 80 millones de euros, la liquidación del año anterior, es de 95 millones de euros. Se incumple. En personal, hoy, con este millón y medio, ya se incumple en 2 millones a estas alturas de octubre, se incumple en 2 millones, el Plan de Ajuste.

Y yo lo he pedido en ruegos y preguntas, lo he pedido por escrito y lo he pedido en intervención en este Pleno. Queremos la documentación a la cual tenemos derecho de sí se está cumpliendo o no el Plan de Ajuste. Porque tememos, y viendo los datos creo que todos coincidimos, de que estáis avocando a este Ayuntamiento a la ruina.

Y pediremos otro préstamo, o lo pedirán ustedes, y volveremos a ahogar a este Ayuntamiento, después de lo que nos costó sacarlo de aquella quiebra técnica, en la financiera pública y privada, que la tenias instalada anteriormente.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Bueno, pues muchas gracias.

Yo en primer lugar quiero agradecer a todo el Área Económica, y por supuesto a mi compañero, a Félix, el enorme esfuerzo que se está haciendo, para presentar ante los ciudadanos, lo que a ustedes parece que les da muchísimo coraje, y es que este Ayuntamiento, hace bien los presupuestos, tiene unas cuentas saneadas y hace frente a lo que ahora mismo, se obliga por parte... Que por otro lado, yo creo que es que ustedes, deberían de estar aplaudiendo, que este Ayuntamiento va a pagar el 3,5%, 3,5% de subida, antes de que finalice el año. Es que parece que les da mucho coraje, que si es subir los impuestos, sin tener transferencias adicionales del propio Gobierno. Porque claro, como bien ha dicho el portavoz, es que por parte del Estado, que sepan ustedes que todo lo relacionado con el IPC, se lo está quedando el Estado, sin que le hayan dado ni un solo euro de transferencia ni a las comunidades autónomas, ni a los ayuntamientos.

Este Ayuntamiento tiene unas cuentas saneadas. Y unas circunstancias y una situación, que aunque a ustedes les dé, como les digo, muchísimo coraje de que eso sea una realidad, asúmanlo. Tenemos un Área Económica seria, rigurosa y que hace y tiene como objetivo, el que... ¿Algún trabajador se ha quedado sin cobrar algún mes durante todo el tiempo que hemos estado nosotros? Le aseguro que no.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se pueden ustedes imaginar, que un Ayuntamiento como Marbella, que efectivamente, tenemos un Plan de Ajuste, porque tenemos que pagar las deudas del Sr. Gil, por mucho que ustedes no aporten absolutamente ni una sola solución, ni aporten por parte del Gobierno, ni una sola partida extraordinaria, que parece que a Marbella, nos tenemos nosotros que asumir toda esa deuda. Efectivamente, somos Marbella, gracias a este Equipo de Gobierno. Si no, sería absolutamente impensable.

Pues esta ciudad, que todos los trabajadores, como bien decía el Sr. Bernal lo sepan, antes de que finalice el año, y probablemente, como unos de los pocos ayuntamientos que lo puedan hacer, no solamente van a cobrar el 2% que teníamos en las partidas presupuestarias, sino que van a cobrar el 3,5%. La totalidad de la subida, se hará antes de final de año.

Y creo que traer hoy aquí, sin tener que subir un impuesto, con una posibilidad cara al futuro de un plan fiscal de bajada y congelación de impuestos. Agradézcánle ustedes, a la seriedad de este Equipo de Gobierno, que podemos hacer frente a ese 3,5%. Están de enhorabuena. Todos los trabajadores están de enhorabuena. Esta ciudad, que no hay que hacer ningún nuevo ajuste.

Y lo único, con nuestras partidas presupuestarias, hacer frente a una obligación que nos viene impuesta, pero efectivamente, no es que digamos que no queremos, es que lo que queremos es, que ya que viene impuesta, que venga con la financiación. Lo que no queremos es que se imponga una financiación extraordinaria para los ayuntamientos, y nos parece muy justo, y no el 3,5%, tendríamos que tener proporcionalmente el IPC. Ese IPC que se queda el Sr. Sánchez. Ese IPC que vaya a los ayuntamientos. Y le aseguro, que serán muchísimos más las partidas presupuestarias que subiremos. Esa es la pura realidad.

Hoy, estamos de enhorabuena. Así que enhorabuena al Área Económica, enhorabuena a todo el Equipo de Gobierno y a toda esa Área Económica, que han sido capaces de cuadrar las cuentas, tal como nosotros dijimos a principio de año.

Muchísimas gracias.”

Se procede a la **votación de la propuesta.**

Y el Ayuntamiento Pleno, por dieciséis v votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 05/22 TC PLENO por importe de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.494.032,84 €), y que corresponde a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EXPEDIENTE 05/22 TC PLENO. DISTINTA ÁREA DE GASTO

AREA DE GASTOS 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2020	9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.494.032,84 €

TOTAL DISMINUCIÓN

1.494.032,84 €

AREA DE GASTOS 1 ,2, 3, 4 Y 9

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONOMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2040	1320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1320	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.554,58 €
2040	1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	34.059,52 €
2040	1320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1320	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	2.270,16 €
2040	1320	12006	TRIENIOS	10.398,93 €
2040	1320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	19.375,71 €
2040	1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	84.272,04 €
2040	1320	12400	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.440,29 €
2040	1320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	24.007,87 €
2040	1320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.036,65 €
2040	1320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	239,26 €
2040	1320	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,64 €
2040	1320	15100	GRATIFICACIONES	8.101,68 €
2040	1330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	1330	12006	TRIENIOS	118,54 €
2040	1330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	199,21 €
2040	1330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	663,48 €
2040	1330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.302,07 €
2040	1330	15100	GRATIFICACIONES	58,43 €
2040	1350	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1350	12006	TRIENIOS	31,68 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	1350	12100	COMPLEMENTO DESTINO	53,65 €
2040	1350	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	172,46 €
2040	1350	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	931,19 €
2040	1350	15100	GRATIFICACIONES	1,24 €
2040	1360	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	1360	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	8.118,00 €
2040	1360	12006	TRIENIOS	1.908,56 €
2040	1360	12100	COMPLEMENTO DESTINO	4.288,58 €
2040	1360	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.965,13 €
2040	1360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.280,27 €
2040	1360	15100	GRATIFICACIONES	5.175,55 €
2040	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	338,00 €
2040	1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	2.571,45 €
2040	1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	683,07 €
2040	1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	1.190,64 €
2040	1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.100,94 €
2040	1510	12006	TRIENIOS	997,43 €
2040	1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.043,42 €
2040	1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.967,78 €
2040	1510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	21.564,77 €
2040	1510	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	68,60 €
2040	1510	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.479,97 €
2040	1510	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	56,25 €
2040	1510	15100	GRATIFICACIONES	73,48 €
2040	1531	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1531	12006	TRIENIOS	16,48 €
2040	1531	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1531	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €
2040	1531	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.766,61 €
2040	1532	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	214,29 €
2040	1532	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1532	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	1532	12006	TRIENIOS	263,21 €
2040	1532	12100	COMPLEMENTO DESTINO	479,71 €
2040	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.640,05 €
2040	1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	50.909,24 €
2040	1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	576,45 €
2040	1532	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	323,18 €
2040	1532	15100	GRATIFICACIONES	17,60 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	1610	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.421,78 €
2040	1610	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	64,55 €
2040	1610	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	305,06 €
2040	1621	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	1621	12006	TRIENIOS	82,37 €
2040	1621	12100	COMPLEMENTO DESTINO	147,18 €
2040	1621	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	494,72 €
2040	1621	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	82.054,06 €
2040	1621	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	2.343,11 €
2040	1621	13002	OTRAS REMUNERACIONES	7,46 €
2040	1621	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.379,58 €
2040	1621	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	147,92 €
2040	1621	15100	GRATIFICACIONES	38,28 €
2040	1630	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	169.321,72 €
2040	1630	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1.688,02 €
2040	1630	13002	OTRAS REMUNERACIONES	29,97 €
2040	1630	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	38,58 €
2040	1630	13102	OTRAS REMUNERACIONES	14,69 €
2040	1640	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1640	12006	TRIENIOS	47,52 €
2040	1640	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	1640	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	653,27 €
2040	1650	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1650	12006	TRIENIOS	27,46 €
2040	1650	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1650	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,81 €
2040	1650	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.182,18 €
2040	1650	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	131,40 €
2040	1650	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,16 €
2040	1700	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	1700	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	1700	12006	TRIENIOS	58,66 €
2040	1700	12100	COMPLEMENTO DESTINO	223,73 €
2040	1700	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,58 €
2040	1700	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.516,52 €
2040	1700	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	53,12 €
2040	1700	15100	GRATIFICACIONES	5,58 €
2040	1710	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	1710	12006	TRIENIOS	30,20 €

**FIRMANTE**

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2040	1710	12100	COMPLEMENTO DESTINO	46,77 €
2040	1710	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,41 €
2040	1710	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	40.072,82 €
2040	1710	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	211,13 €
2040	1710	13002	OTRAS REMUNERACIONES	18,82 €
2040	1710	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	174,93 €
2040	2210	16204	ACCIÓN SOCIAL	6.379,74 €
2040	2310	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	2310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2310	12006	TRIENIOS	51,49 €
2040	2310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	262,74 €
2040	2310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	925,07 €
2040	2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.834,02 €
2040	2310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,98 €
2040	2311	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	282,65 €
2040	2311	12006	TRIENIOS	102,60 €
2040	2311	12100	COMPLEMENTO DESTINO	134,81 €
2040	2311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	477,87 €
2040	2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.464,15 €
2040	2311	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.393,25 €
2040	2311	15100	GRATIFICACIONES	0,81 €
2040	2312	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	2312	12006	TRIENIOS	55,45 €
2040	2312	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	2312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	2312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	725,62 €
2040	2312	13002	OTRAS REMUNERACIONES	13,52 €
2040	2314	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.444,59 €
2040	2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	650,01 €
2040	2316	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	946,64 €
2040	2317	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.397,33 €
2040	2317	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	465,97 €
2040	2321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.300,47 €
2040	2412	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.519,22 €
2040	2415	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.379,82 €
2040	3110	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3110	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3110	12006	TRIENIOS	115,53 €
2040	3110	12100	COMPLEMENTO DESTINO	200,82 €
2040	3110	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	741,48 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	3110	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.626,61 €
2040	3110	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,98 €
2040	3230	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.790,12 €
2040	3230	12006	TRIENIOS	353,97 €
2040	3230	12100	COMPLEMENTO DESTINO	875,76 €
2040	3230	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.005,90 €
2040	3230	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.776,46 €
2040	3230	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.572,05 €
2040	3230	13102	OTRAS REMUNERACIONES	0,93 €
2040	3231	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	3231	12006	TRIENIOS	16,56 €
2040	3231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	39,87 €
2040	3231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	163,16 €
2040	3231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.476,09 €
2040	3231	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.229,58 €
2040	3300	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	423,98 €
2040	3300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	865,92 €
2040	3300	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	3300	12006	TRIENIOS	293,82 €
2040	3300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	913,07 €
2040	3300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.842,97 €
2040	3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	37.387,51 €
2040	3300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	23,61 €
2040	3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,69 €
2040	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3321	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	963,33 €
2040	3321	12006	TRIENIOS	170,77 €
2040	3321	12100	COMPLEMENTO DESTINO	558,43 €
2040	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.917,84 €
2040	3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.529,14 €
2040	3321	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	312,17 €
2040	3321	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	16,94 €
2040	3331	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	3331	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3331	12006	TRIENIOS	48,69 €
2040	3331	12100	COMPLEMENTO DESTINO	121,05 €
2040	3331	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	416,39 €
2040	3331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	621,07 €
2040	3331	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	356,49 €
2040	3332	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	762,07 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	3360	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	315,65 €
2040	3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.742,01 €
2040	3380	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	216,48 €
2040	3380	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	3380	12006	TRIENIOS	106,98 €
2040	3380	12100	COMPLEMENTO DESTINO	228,34 €
2040	3380	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	772,03 €
2040	3380	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.962,51 €
2040	3380	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	19,78 €
2040	3380	15100	GRATIFICACIONES	17,11 €
2040	3381	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.787,66 €
2040	3420	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	3420	12006	TRIENIOS	43,56 €
2040	3420	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	3420	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	236,95 €
2040	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	18.888,32 €
2040	3420	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	280,47 €
2040	4200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	4200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	4200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	366,98 €
2040	4200	12006	TRIENIOS	427,76 €
2040	4200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	722,97 €
2040	4200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.346,20 €
2040	4200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.453,58 €
2040	4200	15100	GRATIFICACIONES	5,45 €
2040	4300	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4300	12006	TRIENIOS	43,56 €
2040	4300	12100	COMPLEMENTO DESTINO	60,53 €
2040	4300	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	208,26 €
2040	4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.292,09 €
2040	4300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,30 €
2040	4312	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	5.012,35 €
2040	4313	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	924,73 €
2040	4320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	4320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	917,45 €
2040	4320	12006	TRIENIOS	99,69 €
2040	4320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	528,18 €
2040	4320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.830,72 €
2040	4320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.468,86 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	4320	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	63,73 €
2040	4330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.059,31 €
2040	4330	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	10,94 €
2040	4411	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.621,46 €
2040	4411	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	110,36 €
2040	4411	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	151,42 €
2040	4911	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.720,63 €
2040	4912	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	712,98 €
2040	4930	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	4930	12006	TRIENIOS	56,43 €
2040	4930	12100	COMPLEMENTO DESTINO	67,41 €
2040	4930	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	235,63 €
2040	4930	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.357,19 €
2040	9120	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9120	12006	TRIENIOS	30,93 €
2040	9120	12100	COMPLEMENTO DESTINO	205,77 €
2040	9120	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	638,71 €
2040	9120	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.648,47 €
2040	9120	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	209,15 €
2040	9120	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	384,06 €
2040	9120	15100	GRATIFICACIONES	58,51 €
2040	9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	1.446,44 €
2040	9200	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	141,33 €
2040	9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	974,16 €
2040	9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.559,67 €
2040	9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9200	12006	TRIENIOS	1.051,91 €
2040	9200	12100	COMPLEMENTO DESTINO	2.454,45 €
2040	9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	8.321,71 €
2040	9200	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.758,00 €
2040	9200	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	66,65 €
2040	9200	13002	OTRAS REMUNERACIONES	37,48 €
2040	9200	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	317,53 €
2040	9200	15100	GRATIFICACIONES	88,53 €
2040	9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9201	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	1.651,41 €
2040	9201	12006	TRIENIOS	178,71 €
2040	9201	12100	COMPLEMENTO DESTINO	902,30 €
2040	9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.019,01 €
2040	9201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	55.854,15 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9201	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	319,24 €
2040	9201	13002	OTRAS REMUNERACIONES	2,21 €
2040	9201	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.516,29 €
2040	9201	13101	HORAS EXTRAORDINARIAS	2,62 €
2040	9201	13102	OTRAS REMUNERACIONES	77,54 €
2040	9201	15100	GRATIFICACIONES	7,45 €
2040	9202	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9202	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	106,00 €
2040	9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9202	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	825,71 €
2040	9202	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	84,08 €
2040	9202	12006	TRIENIOS	435,49 €
2040	9202	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.084,25 €
2040	9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.700,28 €
2040	9202	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	65.223,10 €
2040	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	219,63 €
2040	9202	13002	OTRAS REMUNERACIONES	47,64 €
2040	9202	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.695,38 €
2040	9202	13102	OTRAS REMUNERACIONES	36,04 €
2040	9202	15100	GRATIFICACIONES	242,24 €
2040	9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL	379.082,75 €
2040	9203	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9203	12006	TRIENIOS	79,20 €
2040	9203	12100	COMPLEMENTO DESTINO	321,87 €
2040	9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.044,39 €
2040	9203	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.286,37 €
2040	9203	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	27,93 €
2040	9203	15100	GRATIFICACIONES	25,13 €
2040	9204	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9204	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	432,96 €
2040	9204	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9204	12006	TRIENIOS	555,83 €
2040	9204	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.027,48 €
2040	9204	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.583,32 €
2040	9204	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.619,27 €
2040	9204	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	67,39 €
2040	9204	15100	GRATIFICACIONES	205,82 €
2040	9205	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	333,74 €
2040	9205	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	275,24 €
2040	9205	12100	COMPLEMENTO DESTINO	305,72 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9205	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.028,18 €
2040	9205	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.153,87 €
2040	9231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	108,24 €
2040	9231	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	91,75 €
2040	9231	12006	TRIENIOS	68,27 €
2040	9231	12100	COMPLEMENTO DESTINO	107,29 €
2040	9231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	370,80 €
2040	9231	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	642,28 €
2040	9231	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	24,60 €
2040	9231	15100	GRATIFICACIONES	36,49 €
2040	9240	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.436,60 €
2040	9250	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	153,34 €
2040	9250	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	642,22 €
2040	9250	12006	TRIENIOS	196,69 €
2040	9250	12100	COMPLEMENTO DESTINO	419,98 €
2040	9250	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.017,91 €
2040	9250	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.689,76 €
2040	9250	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,09 €
2040	9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	964,29 €
2040	9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	541,20 €
2040	9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	458,73 €
2040	9310	12006	TRIENIOS	585,44 €
2040	9310	12100	COMPLEMENTO DESTINO	1.220,07 €
2040	9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	4.429,19 €
2040	9310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.438,21 €
2040	9310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	43,30 €
2040	9310	15100	GRATIFICACIONES	58,94 €
2040	9320	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	649,44 €
2040	9320	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	183,49 €
2040	9320	12006	TRIENIOS	434,02 €
2040	9320	12100	COMPLEMENTO DESTINO	729,53 €
2040	9320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.349,03 €
2040	9320	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	3.782,01 €
2040	9320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	355,02 €
2040	9320	15100	GRATIFICACIONES	2,68 €
2040	9330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	160,72 €
2040	9330	12006	TRIENIOS	43,30 €
2040	9330	12100	COMPLEMENTO DESTINO	78,16 €
2040	9330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	252,32 €



FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

2040	9330	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.363,21 €
2040	9330	15100	GRATIFICACIONES	22,04 €
2040	9340	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	321,43 €
2040	9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	550,47 €
2040	9340	12006	TRIENIOS	176,55 €
2040	9340	12100	COMPLEMENTO DESTINO	556,71 €
2040	9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.079,49 €
2040	9340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	8.567,45 €
2040	9340	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	89,17 €
2040	9340	15100	GRATIFICACIONES	21,14 €

TOTAL AUMENTOS	1.494.032,84 €
-----------------------	-----------------------

TOTAL CRÉDITOS TRANSFERIDOS	1.494.032,84 €
------------------------------------	-----------------------

TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS	1.494.032,84 €
----------------------------------	-----------------------

SEGUNDO.- El expediente 05/22 TC PLENO, inicialmente aprobado por importe total de 1.494.032,84 €, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno, según se propone en el expediente.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.

Interviene la **Sra. Presidenta** para indicar que es una estupenda medida para todos el que puedan, porque efectivamente los cargos, también hay que decir, que ninguno de los cargos de esta Corporación, ninguno de los cargos directivos, tendrán ninguna subida como ha venido siendo habitual, siempre en este Ayuntamiento.

2.- PROPUESTA DEL SR. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS (ESCOLAR) DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta indica que según acuerdo de la Junta de Portavoces el debate de los puntos del 2º al 8º del orden del día se realizará de forma conjunta y que posteriormente se votarán de forma separada.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos el informe y nota interior remitidos por la Delegación de Tráfico y Transportes en el día 5/10/2022, en los que interesa la modificación de los precios públicos por el servicio de transporte escolar aprobados por Acuerdo Pleno de fecha 25 de julio de 2019.

El actual equipo de gobierno es consciente de las dificultades económicas que atraviesan las familias del municipio como consecuencia, entre otros extremos, de la inflación, que ha disparado hasta el 10,5% la tasa de variación anual del IPC en España en el pasado mes de agosto; es por ello por lo que se considera necesario hacer uso de la posibilidad de establecer supuestos de gratuidad del precio público del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta, por un lado, los límites establecidos en la normativa de aplicación y, por otro lado, el principio de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

PRIMERO. – Modificar el precio público por el servicio público de transporte de viajeros (escolar) del Ayuntamiento de Marbella, en los siguientes términos:

Servicio Universidad	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	581,82 €	58,18 €	640,00 €
Dos hijos curso completo	872,73 €	87,27 €	960,00 €
El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito
Servicio Colegios/Institutos	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	291,82 €	29,18 €	321,00 €
Dos hijos curso completo	437,73 €	43,77 €	481,50 €
El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito
Servicio Colegios Pinolivo-Platero	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	231,82 €	23,18 €	255,00 €
Dos hijos curso completo	347,73 €	34,77 €	382,50 €

56

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito
-------------------------------	----	----	----------

SEGUNDO. – Añadir un supuesto de reducción del precio público por el servicio público de transporte de viajeros (escolar) del 50% para las familias numerosas.

TERCERO. – Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el diario oficial de la Provincia al tener como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,
CONCEJAL DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se deja transcrito el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 6 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública (CSV 2fb34651adc200dde854e3687d921bc81a7809c0) para la modificación de los precios públicos por el servicio público de transporte escolar del Ayuntamiento de Marbella aprobados por Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza Fiscal General, publicada en el Bopma de 22 de diciembre de 2008 (OFG).
- Ordenanza General reguladora de los precios públicos, publicada en el Bopma de 29 de diciembre de 2008 (OPP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – En el documento sometido a informe se propone modificar el precio público por el servicio de transporte escolar en el sentido de establecer un supuesto de gratuidad para el tercer hijo, así como un precio reducido de un 50% para las familias numerosas.

El artículo 25 LTPP, de aplicación supletoria a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Séptima, establece que «los precios públicos se

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos», añadiendo su apartado segundo que «cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada».

En sentido similar se pronuncia el artículo 44 TRLRHL. Por su parte, la OPP dispone lo siguiente en relación con la cuantía de los precios públicos:

«Artículo 6.

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Artículo 7.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos hacen falta consignar en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

Artículo 9.

Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, y también por la falta de capacidad económica, además de las que se deriven de las conveniencias del propio servicio. En casos justificados, se puede llegar a la gratuidad del servicio».

En definitiva, los precios públicos deben cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada salvo cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen disminuir la cuantía de los mismos, debiendo en tal caso consignar en el presupuesto correspondiente la dotación para cubrir la diferencia.

Descendiendo al caso que nos ocupa y analizados los documentos puestos a disposición de este Servicio se concluye que del informe emitido por la Delegación de Tráfico y Transportes el día 5/10/2022 (CSV e4b14b75a8351dbe770283aa442dff340a0a95a), la disminución de ingresos derivada de la presente modificación asciende a 4.333,50 euros, como máximo, cantidad que debe ser consignada en el presupuesto municipal.

Segundo. - Dispone el artículo 47.1 TRLRHL que «el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Por su parte, tanto el artículo 54 OFG como el artículo 16 OPP disponen que la competencia para establecer precios públicos corresponde al **Pleno**.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Finalmente se ha de señalar que tras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en fecha 14 de abril de 2000 (rec. 4689/1994) se confirmó la innecesariedad de aprobar ordenanza alguna para el establecimiento de precios públicos:

«La diferencia entre las antiguas tasas es que estas tenían como límite máximo el valor del aprovechamiento del dominio público y el coste de los servicios, y debían regularse por Ordenanzas Tributarias que se aprobaban provisionalmente por mayoría cualificada (mayoría absoluta de los miembros de la Corporación) y que se sometían durante 30 días a información pública, principalmente presentación de reclamaciones, que una vez resueltas, daban lugar a la aprobación definitiva. Es de destacar la participación ciudadana directa en el establecimiento y ordenación de las tasas.

En cambio, en los precios públicos, el valor del aprovechamiento del dominio público local y el coste de los servicios era el importe mínimo de los mismos, a su vez los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecían o modificaban por un acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o, por delegación, de la Comisión de Gobierno, sin necesidad, de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales, es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas».

Esta postura es congruente con la consecución de un mayor dinamismo y capacidad de adaptación a la realidad económica promulgados en la exposición de motivos de la LTPP.

Todo ello no obsta a que el Acuerdo de Pleno sobre modificación de precios públicos deba publicarse en el **diario oficial de la Provincia** al tener como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (artículo 45.1 LPACAP).

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 2fb34651adc200dde854e3687d921bc81a7809c0) para la modificación de los precios públicos por el servicio público de transporte escolar del Ayuntamiento de Marbella aprobados por Acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2019.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se procede a la **votación de la propuesta** de este punto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. – Modificar el precio público por el servicio público de transporte de viajeros (escolar) del Ayuntamiento de Marbella, en los siguientes términos:

Servicio Universidad	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	581,82 €	58,18 €	640,00 €
Dos hijos curso completo	872,73 €	87,27 €	960,00 €
El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito
Servicio Colegios/Institutos	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	291,82 €	29,18 €	321,00 €
Dos hijos curso completo	437,73 €	43,77 €	481,50 €
El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito
Servicio Colegios Pinolivo-Platero	Precio público	IVA	Total
Un hijo curso completo	231,82 €	23,18 €	255,00 €
Dos hijos curso completo	347,73 €	34,77 €	382,50 €
El tercer hijo curso completo	--	--	Gratuito

SEGUNDO. – Añadir un supuesto de reducción del precio público por el servicio público de transporte de viajeros (escolar) del 50% para las familias numerosas.

TERCERO. – Ordenar la publicación del acuerdo plenario en el diario oficial de la Provincia al tener como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La actual Corporación es consciente de las dificultades económicas que atraviesan en la actualidad las familias del municipio como consecuencia, entre otros extremos, de la inflación, que ha disparado hasta el 10,5% la tasa de variación anual del IPC en España en el pasado mes de agosto; es por ello por lo que se considera necesario incrementar los beneficios fiscales municipales teniendo en cuenta, por un lado, los estrictos márgenes de actuación permitidos por la ley de haciendas locales, y, por otro lado, el principio de estabilidad presupuestaria.

En concreto, se propone aumentar la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para familias numerosas pasando del índice limitativo de la cantidad de 45 euros por hijo, a 100 euros por hijo.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 16, así como Dictamen favorable nº 1/2022, de 21 de septiembre, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de los corrientes.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando regulen aspectos parciales en la materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la presente propuesta, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

Conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la ordenanza fiscal que se pretende impulsar tiene por finalidad aumentar los beneficios fiscales contemplados en la misma, en concreto la bonificación de la cuota para las familias numerosas.

Desde la óptica del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que es objeto de propuesta se contiene la regulación imprescindible para atender a las

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

necesidades que se pretenden cubrir con la modificación normativa que se propone tramitar, no habiéndose considerado otras alternativas o medidas, al constituir el reglamento y por ende su modificación, el único instrumento jurídico procedente para su articulación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la modificación regulatoria.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez incorporada, aprobada y publicación la modificación reglamentaria que se pretende tramitar, tanto en su proceso de elaboración como una vez aprobada en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la presente modificación reglamentaria.

En lo referente al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, posibilitando la toma de decisiones frente a toda clase de situaciones adversas en concordancia con los principios generales de actuación, tales como participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, racionalización y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, pues la cantidad bonificada para familias numerosas pasaría de los actuales 59.227,65 euros a un total de 119.988,57 euros, de ahí que haya una disminución en los ingresos de, aproximadamente, 60.760,92 euros.

III. Justificación de la urgencia

Las actuales circunstancias económicas aconsejan la mejora de los beneficios fiscales municipales, con los límites establecidos para ello legalmente, como medio de minorar las cargas que vienen soportando los vecinos, en concreto las familias; de ahí la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible esta iniciativa reglamentaria con el propósito de que su entrada en vigor se produzca cuanto antes.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

PRIMERO. - Modificar el artículo 10, apartado C, exclusivamente en lo que se refiere a su segundo párrafo, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente forma:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 100 euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.”

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se deja transcrito el Informe de la Jefa de Negociado del Servicio de Rentas, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 16 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV ee93f918de14ea5389f4b5f1a335cb2ee0e8c88f) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Bopma 21 de noviembre de 2008).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – En el documento sometido a informe se propone modificar el artículo 10, apartado C, exclusivamente en lo que se refiere a su segundo párrafo, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente forma:

“A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 100 euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.”

La propuesta sometida a informe se ajusta a derecho en tanto que respeta los límites contemplados para ello en el artículo 74.4 TRLRHL.

Por otro lado, analizados los datos de ejercicios cerrados, se concluye que la presente propuesta de modificación supondría una disminución en los ingresos anuales por IBI urbana de 60.760,92 euros aproximadamente.

SEGUNDO. - Dispone el artículo 49 LRRL que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

1º.- Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejale de Hacienda y Administración Pública (CSV ee93f918de14ea5389f4b5f1a335cb2ee0e8c88f) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA”

Seguidamente se deja transcrito el dictamen del Tribunal Económico Administrativo, de fecha 21 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Dictamen nº.: 1/2022-TEAM.
EXPTE.-. 20/2022-TEAM.
64989/2022-HELP.**

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Marbella, a 21 de Septiembre de 2022.

Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2022, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 21/09/2022 emite el siguiente:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 16 de septiembre de 2022, del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Administración Pública, don Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Modificar el artículo 10, apartado C, exclusivamente en lo que se refiere a su segundo párrafo, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente forma:

“A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 100 euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.”»

Se pretende la modificación del artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone aumentar la bonificación ya prevista anteriormente de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para familias numerosas pasando del índice limitativo de la cantidad de 45 euros por hijo, a 100 euros por hijo.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se regula en los artículos 60 a 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLRHL *“No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales”*. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al prever reserva de ley en el establecimiento de beneficios fiscales.

Las bonificaciones potestativas que pueden ser reguladas mediante ordenanzas fiscales en el Impuesto de Bienes Inmuebles, vienen previstas en el artículo 74 del TRLRHL, señalando en su apartado 4: *“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.*

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales”.

Consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria que indica el impacto económico de dicha propuesta en los siguientes términos: *“analizados los datos de ejercicios cerrados, se concluye que la presente propuesta de modificación supondría una disminución en los ingresos anuales por IBI urbana de 60.760,92 euros aproximadamente”*, informando favorablemente la misma al indicar que *“la propuesta sometida a informe se ajusta a derecho en tanto que respeta los límites contemplados para ello en el artículo 74.4 TRLRHL.”*

En relación al trámite de aprobación de las ordenanzas, el artículo 17 del TRLRHL, prevé que para la modificación de las Ordenanzas fiscales deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introduce la figura de la consulta

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, el pfo primero del apartado 4 dispone que:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”.

La propuesta de modificación de la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella justifica la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la misma, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 74 del TRLRHL, el establecimiento de las bonificaciones contempladas en el mismo tiene carácter potestativo, son manifestaciones del poder tributario y expresión última de la autonomía local, por ello, el Ayuntamiento de Marbella está habilitado para acordar el establecimiento de la bonificación propuesta, al enmarcarse dentro del objeto y límites porcentuales previstos en dicho artículo.
2. Que la bonificación prevista se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 74.3 del TRLRHL.
3. Que, en los antecedentes remitidos para la emisión del presente Dictamen, consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria así como comunicación de la Intervención Municipal indicando que la propuesta remitida no requiere de evaluación por su parte al no tener incidencia económica en el Presupuesto de Gastos.
4. Por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se informa que la propuesta de modificación supondría una disminución en los ingresos anuales por IBI urbana de 60.760,92 euros aproximadamente.
5. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que la modificación propuesta supondrá un decremento en la recaudación, por lo que, una vez agregada la cuantía de los ingresos previstos para este impuesto al presupuesto del ejercicio 2022, no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, dictamina **FAVORABLEMENTE** la modificación del artº. 10.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES por ajustarse a Derecho, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación del impuesto, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en su calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en su calidad de secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en su calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el artículo 10, apartado C, exclusivamente en lo que se refiere a su segundo párrafo, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactado de la siguiente forma:

“A estos efectos, a las unidades familiares que estén acreditadas como familias numerosas, tomando como índice limitativo la cantidad de 100 euros por hijo, les será de aplicación una bonificación cuyo porcentaje no superará el importe máximo del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.”

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

Dentro del marco de las medidas de reducción fiscal que se están impulsando por esta Corporación en atención a las consecuencias que para muchas familias se estarían derivando de la situación actual de escalada de precios, se considera la oportunidad de fomentar la construcción de viviendas de protección oficial vistos los elevados precios del mercado libre de las viviendas ofertadas, es por ello por lo que se propone aumentar la bonificación de la cuota del impuesto del 20% vigente al máximo legal permitido del 50%.

Asimismo, se considera interesante introducir una bonificación del 90%, el máximo legal, de la cuota del impuesto para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean necesarias acometer para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. De este modo, el Ayuntamiento hace uso de la habilitación legal contemplada en el artículo 103.2.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido recientemente por Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Se aprovecha el presente expediente de modificación de la ordenanza fiscal para sustituir el término “discapacitados” por el de “personas con discapacidad” contemplado en la bonificación prevista en el artículo 6, apartado tercero, ya que con esta última referencia se incorpora la mirada social, rompiendo las barreras físicas y sociales impuestas por la sociedad. Esta expresión es, por lo demás, la utilizada en la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Finalmente, antes de reenumerar los apartados del artículo 6, se propone la derogación de su apartado 4.*bis* al desaparecer el límite temporal al que estaba sometido, por lo que carece de sentido mantenerlo en el texto actual.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 15, así como Dictamen favorable nº 2/2022, de 21 de septiembre, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. El

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de los corrientes.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando regulen aspectos parciales en la materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la presente propuesta, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

Conforme al art. 129 LPAC, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la ordenanza fiscal que se pretende impulsar tiene por finalidad aumentar los beneficios fiscales contemplados en la misma, así como depurar el texto de la norma para completar su calidad técnica y facilitar, a su vez, la aplicación práctica de la misma.

Desde la óptica del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que es objeto de propuesta se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la modificación normativa que se propone tramitar, no habiéndose considerado otras alternativas o medidas, al constituir el reglamento y por ende su modificación, el único instrumento jurídico procedente para su articulación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la modificación regulatoria.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez incorporada, aprobada y publicación la modificación reglamentaria que se pretende tramitar, tanto en su proceso de elaboración como una vez aprobada en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la presente modificación reglamentaria.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En lo referente al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, posibilitando la toma de decisiones frente a toda clase de situaciones adversas en concordancia con los principios generales de actuación, tales como participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, racionalización y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, ya que se incrementan las bonificaciones contempladas en el artículo 6 del texto de la ordenanza. Ahora bien, no es posible cuantificar tal impacto al tratarse el ICIO de un impuesto instantáneo, no periódico, por lo que se desconocen los hechos imposables que puedan gozar de tales bonificaciones en los próximos ejercicios.

III. Justificación de la urgencia

Las actuales circunstancias económicas aconsejan la mejora de los beneficios fiscales municipales, con los límites establecidos para ello legalmente, como medio de minorar las cargas que vienen soportando los vecinos, en concreto las familias; de ahí la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible esta iniciativa reglamentaria con el propósito de que su entrada en vigor se produzca cuanto antes.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

PRIMERO. - Modificar el apartado segundo del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.”

SEGUNDO. – Modificar el apartado tercero del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

La bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

TERCERO. – Derogar el actual apartado 4.bis del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. – Reenumerar los actuales apartados quinto y sexto del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasarán a ser, respectivamente, apartados sexto y séptimo.

QUINTO. – Incluir un nuevo apartado quinto en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del siguiente tenor literal:

“5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.”

SEXTO. – En definitiva, el artículo 6 de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dedicado a bonificaciones potestativas, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

1.- Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La presente bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichos sistemas.

Para la obtención de esa bonificación, se deberá solicitar por escrito presentado al efecto, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, al objeto de la emisión del previo informe de los técnicos municipales competentes.

2.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

3.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

La bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.

4. Tendrán una bonificación en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal en las que concurren circunstancias de fomento del empleo, siempre y cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el titular de la actividad económica que se desarrolle sobre el inmueble objeto de actuación.

El porcentaje de la bonificación en la cuota dependerá del número de puestos de trabajo de nueva creación, excluidos los directivos:

Creación de 5 a 10 puestos de trabajos.....	30% sobre cuota
Creación de 11 a 50 puestos de trabajos.....	40% sobre cuota
Creación de más de 50 puestos de trabajos.....	60% sobre cuota

Procedimiento:

a) Junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación y presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra.
- Presupuesto de Ejecución Material visado por el Colegio correspondiente.
- Declaración responsable del número de puestos de trabajo objeto de creación.

b) En el momento de autoliquidar el impuesto, el sujeto pasivo aplicará la bonificación solicitada, procediendo a ingresar la cuota resultante. En el supuesto de no serle concedido el beneficio fiscal, se procederá a la liquidación complementaria correspondiente.

c) Los puestos de trabajo de nueva creación habrán de mantenerse al menos durante un periodo de dos años a partir del inicio de la actividad económica, teniendo este requisito naturaleza de condición resolutoria.

Finalizado el mencionado plazo, el sujeto pasivo deberá presentar la justificación documental de tal extremo; si no la presentare, se procederá a practicar la liquidación complementaria por la cantidad bonificada más los intereses correspondientes.

d) La declaración de interés social o utilidad municipal, así como el otorgamiento o denegación de la bonificación corresponderá al Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

e) En ningún caso se otorgará la bonificación si la construcción, instalación u obra no se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.

6.- Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará exclusivamente la de mayor cuantía.

7.- Para la concesión de las bonificaciones citadas anteriormente se exigirán los informes favorables de los Servicios Técnicos de Urbanismo”.

SÉPTIMO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Seguidamente se deja transcrito el Informe de la Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 951ed05bd9ce6139d61d8cfa49693f929b2d3b24) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Bopma 21 de noviembre de 2008).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – En el documento sometido a informe se proponen las siguientes medidas respecto de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo análisis jurídico se hará de forma individualizada:

- Modificar el apartado segundo de su artículo 6 para incrementar el porcentaje de bonificación de las construcciones de viviendas de protección oficial, pasando del 20% al 50%. Dicha modificación entra dentro de los parámetros marcados en el artículo 103.2.d) TRLRHL, por lo que resulta ajustada a derecho.
- Modificar el apartado tercero de su artículo 6 para sustituir el término “discapacitado” por “personas con discapacidad”, no tiene trascendencia jurídica.
- Derogar el actual apartado 4.bis de su artículo 6, no tiene trascendencia jurídica ya que se debe a la desaparición del límite temporal de la bonificación.
- Reenumerar los actuales apartados quinto y sexto de su artículo 6, que pasarán a ser, respectivamente, apartados sexto y séptimo. Se considera apropiado para mejorar la calidad técnica del texto de la norma.
- Incluir un nuevo apartado quinto en su artículo 6, del siguiente tenor literal:
*“5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente
La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.”*

Dicha posibilidad se contempla en el artículo 103.2.f) TRLRHL, respetándose los términos dispuestos en el precepto, por lo que se considera ajustado a derecho y a la reserva de ley tributaria impuesta en el artículo 8.d) LGT para el establecimiento de beneficios fiscales.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO. - Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

1º.- Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 951ed05bd9ce6139d61d8cfa49693f929b2d3b24) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA

A continuación se deja transcrito el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de fecha 21 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dictamen nº: 2/2022-TEAM

EXPTE.-. 21/2022-TEAM.
64990/2022-HELP.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Marbella, a 21 de Septiembre de 2022.

Mediante oficio de fecha 20 de septiembre de 2022, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 21/09/2022 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 15 de septiembre de 2022, del Sr. Concejal delegado de Hacienda y Administración Pública, don Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PRIMERO. - Modificar el apartado segundo del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.- *Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.*”

SEGUNDO. – Modificar el apartado tercero del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- *Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.*

La bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

TERCERO. – Derogar el actual apartado 4.bis del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. – Renumerar los actuales apartados quinto y sexto del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasarán a ser, respectivamente, apartados sexto y séptimo.

QUINTO. – Incluir un nuevo apartado quinto en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del siguiente tenor literal:

“5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.”»

Se pretende la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras mediante la modificación de la bonificación ya prevista en el apartado 2, la modificación de los apartados 3 y 4 al objeto de realizar mejoras técnicas en su redacción, la incorporación de una bonificación no prevista anteriormente y la consiguiente reenumeración de los apartados 5 y 6.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se regula en los artículos 100 a 103 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE de 9 de marzo)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del TRLRHL “*No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales*”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 8.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al prever reserva de ley en el establecimiento de beneficios fiscales.

Las bonificaciones potestativas que pueden ser reguladas mediante ordenanzas fiscales en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vienen previstas en el artículo 103 del TRLRHL, señalando en su apartado 2: “*Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

[...]

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

f) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.”.

Consta informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, que señala, en relación a la modificación del apartado segundo de su artículo 6 para incrementar el porcentaje de bonificación de las construcciones de viviendas de protección oficial, pasando del 20% al 50% que *“dicha modificación entra dentro de los parámetros marcados en el artículo 103.2.d) TRLRHL, por lo que resulta ajustada a derecho”* y, en cuanto a la modificación consistente en incluir un nuevo apartado quinto en su artículo 6 que *“dicha posibilidad se contempla en el artículo 103.2.f) TRLRHL, respetándose los términos dispuestos en el precepto, por lo que se considera ajustado a derecho y a la reserva de ley tributaria impuesta en el artículo 8.d) LGT para el establecimiento de beneficios fiscales”*

Por otro lado, en la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal de Hacienda y Administración Pública y por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se pone de manifiesto que *“la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, ya que se incrementan las bonificaciones contempladas en el artículo 6 del texto de la ordenanza. Ahora bien, no es posible cuantificar tal impacto al tratarse el ICIO de un impuesto instantáneo, no periódico, por lo que se desconocen los hechos imposables que puedan gozar de tales bonificaciones en los próximos ejercicios”.*

En relación al trámite de aprobación de las ordenanzas, el artículo 17 del TRLRHL, prevé que para la modificación de las Ordenanzas fiscales deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, el pfo primero del apartado 4 dispone que:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”.

La propuesta de modificación de la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella justifica la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la misma, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el artículo 103 del TRLRHL, el establecimiento de las bonificaciones contempladas en el mismo tiene carácter potestativo, son manifestaciones del poder tributario y expresión última de la autonomía local, por ello, el Ayuntamiento de Marbella está habilitado para acordar el establecimiento de la bonificación propuesta, al enmarcarse dentro del objeto y límites porcentuales previstos en dicho artículo.
2. Que las bonificaciones previstas se encuentran dentro del rango establecido en el artículo 103.2 del TRLRHL.
3. Que, en los antecedentes remitidos para la emisión del presente Dictamen, consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria así como comunicación de la Intervención Municipal indicando que la propuesta remitida no requiere de evaluación por su parte al no tener incidencia económica en el Presupuesto de Gastos.
4. Por el Concejal de Hacienda y Administración Pública y por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, se manifiesta en la Memoria Justificativa de la modificación propuesta que no es posible cuantificar el impacto económico de la misma al no tratarse de un impuesto de carácter periódico.
5. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse la imposibilidad de cuantificar el impacto de la modificación propuesta en la recaudación. No obstante, una vez agregada la cuantía de los ingresos previstos para este impuesto al presupuesto del ejercicio 2022, no deberá verse afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, dictamina **FAVORABLEMENTE** la modificación, en los términos propuestos, del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS por ajustarse a Derecho, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación del impuesto, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en su calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en su calidad de secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en su calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el apartado segundo del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.”

SEGUNDO. – Modificar el apartado tercero del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedará redactado de la siguiente forma:

“3.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

La bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.”

TERCERO. – Derogar el actual apartado 4.bis del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. – Reenumerar los actuales apartados quinto y sexto del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que pasarán a ser, respectivamente, apartados sexto y séptimo.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

QUINTO. – Incluir un nuevo apartado quinto en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del siguiente tenor literal:

“5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.”

SEXTO. – En definitiva, el artículo 6 de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dedicado a bonificaciones potestativas, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

1.- Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La presente bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichos sistemas.

Para la obtención de esa bonificación, se deberá solicitar por escrito presentado al efecto, antes del inicio de la construcción, instalación u obra, al objeto de la emisión del previo informe de los técnicos municipales competentes.

2.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.

3.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

La bonificación se realizará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4. Tendrán una bonificación en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés o utilidad municipal en las que concurran circunstancias de fomento del empleo, siempre y cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el titular de la actividad económica que se desarrolle sobre el inmueble objeto de actuación.

El porcentaje de la bonificación en la cuota dependerá del número de puestos de trabajo de nueva creación, excluidos los directivos:

Creación de 5 a 10 puestos de trabajos.....	30% sobre cuota
Creación de 11 a 50 puestos de trabajos.....	40% sobre cuota
Creación de más de 50 puestos de trabajos.....	60% sobre cuota

Procedimiento:

a) Junto a la solicitud de la licencia de obras, declaración responsable o comunicación previa, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación y presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal de la construcción, instalación u obra.
- Presupuesto de Ejecución Material visado por el Colegio correspondiente.
- Declaración responsable del número de puestos de trabajo objeto de creación.

b) En el momento de autoliquidar el impuesto, el sujeto pasivo aplicará la bonificación solicitada, procediendo a ingresar la cuota resultante. En el supuesto de no serle concedido el beneficio fiscal, se procederá a la liquidación complementaria correspondiente.

c) Los puestos de trabajo de nueva creación habrán de mantenerse al menos durante un periodo de dos años a partir del inicio de la actividad económica, teniendo este requisito naturaleza de condición resolutoria.

Finalizado el mencionado plazo, el sujeto pasivo deberá presentar la justificación documental de tal extremo; si no la presentare, se procederá a practicar la liquidación complementaria por la cantidad bonificada más los intereses correspondientes.

d) La declaración de interés social o utilidad municipal, así como el otorgamiento o denegación de la bonificación corresponderá al Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

e) En ningún caso se otorgará la bonificación si la construcción, instalación u obra no se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

5.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

6.- Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará exclusivamente la de mayor cuantía.

7.- Para la concesión de las bonificaciones citadas anteriormente se exigirán los informes favorables de los Servicios Técnicos de Urbanismo”.

SÉPTIMO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La actual Corporación es consciente de las dificultades económicas que atraviesan en la actualidad las familias del municipio como consecuencia, entre otros extremos, de la inflación, que ha disparado hasta el 10,5% la tasa de variación anual del IPC en España en el pasado mes de agosto; es por ello por lo que se considera necesario acometer una serie de medidas fiscales que pretenden, en la medida de lo posible, paliar dicha situación.

En el caso que nos ocupa, se ha comprobado que los hechos imponderables gravados por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de sanidad vienen descendiendo con el paso de los años, sobre todo en lo que concierne a servicios de laboratorios. Tanto es así que los ingresos percibidos por este tributo no alcanzan los 20.000 euros anuales.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Por tanto, en la continua búsqueda del equilibrio entre el interés general y el particular de los ciudadanos, se considera conveniente proceder a la derogación de la ordenanza; pues, suponiendo esta medida un alivio para las familias que se benefician de los servicios prestados por la Delegación de Sanidad, tampoco supone la misma un gran impacto para las arcas municipales, garantizándose, de este modo, el principio de estabilidad presupuestaria.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de derogación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.^a Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 28 de septiembre, así como Dictamen favorable nº 3/2022, de 5 de octubre, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día de hoy.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando nos encontremos ante normas organizativas, así como cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública por la concurrencia de tales circunstancias.

Conforme al art. 129 LPACA, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el caso que nos ocupa, proponiéndose la derogación de la ordenanza fiscal en cuestión, resulta innecesario justificar el cumplimiento de tales requisitos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente derogación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, pues la cantidad que dejaría de ingresarse asciende a 15.000 euros aproximadamente.

III. Justificación de la urgencia

Las actuales circunstancias económicas aconsejan la mejora de los beneficios fiscales municipales, con los límites establecidos para ello legalmente, como medio de minorar las cargas que vienen soportando los vecinos, en concreto las familias; de ahí la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible esta iniciativa reglamentaria con el propósito de que su entrada en vigor se produzca cuanto antes.

Por todo lo expuesto, al PLENO

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PROPONGO

PRIMERO. - Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad, que fue publicada en el Bopma de 22 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se deja transcrito el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 4df80c009d2a064e0e0006b2a4bb58b0720fa10b) para la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios de sanidad.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013 el Pleno de esta Corporación acordó aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa temporal de equipamientos culturales. Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de 26 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. – Realizada búsqueda en el programa de gestión tributaria, en el ejercicio 2021 se ingresó por tasa por servicios de laboratorios 7.562,16 euros, y por servicios de sanidad veterinaria 7.595,82 euros, lo que supone un total aproximado de 15.157,98 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La autonomía local goza de garantía institucional en los términos previstos en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, lo que supone, en definitiva, el derecho de la comunidad local a participar, a través de sus órganos propios de gobierno y administración, en cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esa participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supra locales en dichos asuntos o materias (SSTC 84/1982, de 23 de diciembre; 170/1989, de 19 de octubre).

La autonomía de los municipios andaluces ha quedado especialmente reconocida con la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, norma que viene a desarrollar el principio recogido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 4 de la citada Ley 5/2010 dispone que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Por su parte el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), reconoce a los municipios la potestad tributaria que se ejercerá a través de las Ordenanzas fiscales según dispone el artículo 106 de la misma norma.

Según el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), “salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”. Es decir que, salvo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los municipios pueden acordar la supresión del resto de figuras tributarias.

SEGUNDO. - Dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la derogación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

- 1º.- Aprobación de la Propuesta de derogación por la Junta de Gobierno Local.
- 2º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.
- 3º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.
- 4º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.
- 5º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorable la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 4df80c009d2a064e0e0006b2a4bb58b0720fa10b) para la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios de sanidad.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO”

A continuación se deja transcrito el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dictamen nº.: 3/2022.

**EXpte.-. 25/2022-TEAM.
68486/2022-HELP.**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA
DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD.**

Marbella, a 5 de octubre de 2022.

Mediante oficio de fecha 5 de octubre de 2022, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 05/10/2022 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Sr. Concejale delegado de Hacienda y Administración Pública, don Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. – Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad, que fue publicada en el Bopma de 22 de diciembre de 2008.”

La habilitación competencial de los Entes locales para la imposición de tasas se encuentra en los art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, artículo 6 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y, por último, en los artículos 20 a 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Concretamente, el artículo 20.4.l) y m) del TRLRHL habilita para la imposición de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad y aprobación de la Ordenanza Fiscal. En cuanto a la supresión de los tributos propios de las entidades locales, es el art. 15 del TRLRHL quien atribuye a éstas la competencia.

Por otro lado, en la Memoria Justificativa suscrita por el Concejale de Hacienda y Administración Pública y por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se pone de manifiesto que *“debe apuntarse que la presente derogación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, pues la cantidad que dejaría de ingresarse asciende a 15.000 euros aproximadamente”*.

Consta informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria.

En relación al trámite de aprobación de las ordenanzas, el artículo 17 del TRLRHL, prevé que para la modificación o derogación de las Ordenanzas fiscales deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, el pfo primero del apartado 4 dispone que:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

La propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella justifica la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la misma, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 15 y 20 del TRLRHL, tanto la imposición como la supresión de las tasas por las entidades locales tienen carácter potestativo, son manifestaciones del poder tributario y expresión última de la autonomía local, por ello, el Ayuntamiento de Marbella está habilitado para acordar la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad.
2. Que, en los antecedentes remitidos para la emisión del presente Dictamen consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Memoria Justificativa del Concejal de Hacienda y Administración Pública y de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, así como Propuesta del Concejal de Hacienda y Administración Pública; no así el informe de la Intervención Municipal.
3. Por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se informa que la propuesta de derogación supondría una disminución en los ingresos anuales de 15.157,98 euros aproximadamente.
4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que la derogación propuesta supondrá un decremento en la recaudación, por lo que, la confección del presupuesto del ejercicio 2023 deberá tener en consideración dicha circunstancia al objeto de no verse afectada la estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, dictamina **FAVORABLEMENTE** la derogación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD por ajustarse a Derecho, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la supresión de la Tasa, respecto

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en su calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en su calidad de secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en su calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad, que fue publicada en el Bopma de 22 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La presente propuesta tiene como objetivo derogar el epígrafe de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos relativo a la obtención de fotocopias en papel de documentos que se incluyen en expedientes administrativos en tramitación, pues queda fuera de la lógica el gravamen de dicho hecho imponible en la actualidad, teniendo en cuenta que esta Administración viene apostando, en cumplimiento de la normativa de aplicación, por los procedimientos de carácter electrónico.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 28 de septiembre, así como Dictamen favorable nº 4/2022, de 5 de octubre, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día de hoy.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando regulen aspectos parciales en la materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la presente propuesta, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

Conforme al art. 129 LPACA, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación de la ordenanza fiscal que se pretende impulsar tiene por finalidad ajustar la normativa municipal a la nueva realidad derivada de la puesta en marcha de la Administración Electrónica.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Desde la óptica del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que es objeto de propuesta se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la modificación normativa que se propone tramitar, no habiéndose considerado otras alternativas o medidas, al constituir el reglamento y por ende su modificación, el único instrumento jurídico precedente para su articulación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la modificación regulatoria.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, una vez incorporada, aprobada y publicación la modificación reglamentaria que se pretende tramitar, tanto en su proceso de elaboración como una vez aprobada en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la presente modificación reglamentaria.

En lo referente al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, posibilitando la toma de decisiones frente a toda clase de situaciones adversas en concordancia con los principios generales de actuación, tales como participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, racionalización y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, sin que pueda cuantificarse el mismo, al no permitir la herramienta informática el desglose de epígrafes existentes en relación con la tasa que nos ocupa; si bien es cierto que el impacto es mínimo al haber desaparecido, casi en su totalidad, la práctica de solicitar y obtener copia en papel de expedientes que se hallen, en ese momento, en tramitación.

III. Justificación de la urgencia

La necesidad de acomodar la actual forma de gestión de documentos a lo establecido en la normativa de aplicación sobre Administración electrónica, lleva a justificar que la aprobación de esta iniciativa tenga lugar lo antes posible.

Por todo lo expuesto, al PLENO

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

PROPONGO

PRIMERO. - Eliminar del artículo 6, apartado primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, el epígrafe 3 sobre documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales.

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se deja transcrito el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 28 de septiembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública (CSV 448647d0d2516ee9651365283726441afea9649b) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – En el documento sometido a informe se propone eliminar del artículo 6, apartado primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, el epígrafe 3 sobre documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales.

La autonomía local goza de garantía institucional en los términos previstos en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, lo que supone, en definitiva, el derecho de la comunidad local a participar, a través de sus órganos propios de gobierno y administración, en cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esa participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supra locales en dichos asuntos o materias (SSTC 84/1982, de 23 de diciembre; 170/1989, de 19 de octubre).

La autonomía de los municipios andaluces ha quedado especialmente reconocida con la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, norma que viene a desarrollar el principio recogido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 4 de la citada Ley 5/2010 dispone que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Por su parte el artículo 4.1.b) LRBRL reconoce a los municipios la potestad tributaria que se ejercerá a través de las Ordenanzas fiscales según dispone el artículo 106 de la misma norma.

Según el artículo 15 TRLHL “salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”. Es decir que, salvo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los municipios pueden acordar la supresión del resto de figuras tributarias.

En este sentido, el artículo 20 TRLHL dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o por la realización de actividades administrativas, por lo que, obviamente, aquéllas también están habilitadas para suprimirlas.

Debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, sin que pueda cuantificarse el mismo, al no permitir la herramienta informática el desglose de epígrafes existentes en relación con la tasa que nos ocupa; si bien es cierto que el impacto es mínimo al haber desaparecido, casi en su totalidad, la práctica de solicitar y obtener copia en papel de expedientes que se hallen, en ese momento, en tramitación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

SEGUNDO. - Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

1º.- Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV 448647d0d2516ee9651365283726441afea9649b) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO”

100

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A continuación se deja transcrito el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Dictamen nº: 4/2022-TEAM.
EXPTE.-. 26/2022-TEAM.
68498/2022-HELP.**

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 5 de octubre de 2022.

Mediante oficio de fecha 5 de octubre de 2022, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 05/10/2022 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Sr. Concejalegado de Hacienda y Administración Pública, don Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. – Eliminar del artículo 6, apartado primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, el epígrafe 3 sobre documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales.”

Se pretende la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, mediante la supresión del epígrafe “Epígrafe 3. Documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales”.

La habilitación competencial de los Entes locales para la imposición de tasas se encuentra en los art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, artículo 6 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y, por último, en los artículos 20 a 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Concretamente, el artículo 20.4.a) del TRLRHL habilita para la imposición de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo y

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

aprobación de la Ordenanza Fiscal. En cuanto a la supresión de los tributos propios de las entidades locales, es el art. 15 del TRLRHL quien atribuye a éstas la competencia.

Por otro lado, en la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal de Hacienda y Administración Pública y por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se pone de manifiesto que *“debe apuntarse que la presente derogación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, pues la cantidad que dejaría de ingresarse asciende a 15.000 euros aproximadamente”*.

Consta informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria que indica el impacto económico de dicha propuesta en los siguientes términos: *“Debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, sin que pueda cuantificarse el mismo, al no permitir la herramienta informática el desglose de epígrafes existentes en relación con la tasa que nos ocupa; si bien es cierto que el impacto es mínimo al haber desaparecido, casi en su totalidad, la práctica de solicitar y obtener copia en papel de expedientes que se hallen, en ese momento, en tramitación”*.

En relación al trámite de aprobación de las ordenanzas, el artículo 17 del TRLRHL, prevé que para la modificación o derogación de las Ordenanzas fiscales deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, el pfo primero del apartado 4 dispone que:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen”.

La propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella justifica la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la misma, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 15 y 20 del TRLRHL, tanto la imposición como la supresión de las tasas por las entidades locales tienen carácter potestativo, son manifestaciones del poder tributario y expresión última de la autonomía local, por ello, el Ayuntamiento de Marbella está habilitado para acordar la supresión del Epígrafe 3 del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2. Que, en los antecedentes remitidos para la emisión del presente Dictamen consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Memoria Justificativa del Concejal de Hacienda y Administración Pública y de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, así como Propuesta del Concejal de Hacienda y Administración Pública; no así el informe de la Intervención Municipal.
3. Por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se informa que la propuesta de derogación parcial supondría una disminución en los ingresos anuales sin que sea posible cuantificar el impacto económico por razones informáticas.
4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que la derogación parcial propuesta supondrá un decremento en la recaudación, por lo que, la confección del presupuesto del ejercicio 2023 deberá tener en consideración dicha circunstancia al objeto de no verse afectada la estabilidad presupuestaria.

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, dictamina **FAVORABLEMENTE** la supresión del Epígrafe 3 del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO por ajustarse a Derecho, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación de la Tasa, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en su calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en su calidad de secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en su calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Eliminar del artículo 6, apartado primero, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y otros servicios y actividades de carácter administrativo, el epígrafe 3 sobre documentos expedidos o emitidos por las oficinas municipales.

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que presenta el Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente.

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La presente propuesta tiene como objetivo incluir las transmisiones que realicen, ya sea inter vivos o mortis causa, de las licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis entre familiares de segundo grado en el epígrafe segundo de la ordenanza. Además, se aprovecha la iniciativa para ajustar la ordenanza a lo dispuesto en la normativa autonómica.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 5, así como Dictamen favorable nº 5/2022, de 6 de octubre, del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día de hoy.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando regulen aspectos parciales en la materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la presente propuesta, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

Conforme al art. 129 LPACA, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Desde la óptica del principio de proporcionalidad, en la iniciativa reglamentaria que es objeto de propuesta se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la modificación normativa que se propone tramitar, no habiéndose considerado otras alternativas o medidas, al constituir el reglamento y por ende su modificación, el único instrumento jurídico precedente para su articulación.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la modificación regulatoria.

En aplicación del principio de transparencia, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte, una vez incorporada, aprobada y publicación la modificación reglamentaria que se pretende tramitar, tanto en su proceso de elaboración como una vez aprobada en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la presente modificación reglamentaria.

En lo referente al cumplimiento del principio de eficiencia, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, posibilitando la toma de decisiones frente a toda clase de situaciones adversas en concordancia con los principios generales de actuación, tales como participación, objetividad, transparencia de la actuación

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

administrativa, racionalización y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que no puede calcularse el impacto en los ingresos municipales de la presente modificación reglamentaria al desconocerse el número de transmisiones de licencias o autorizaciones que se realizarán entre familiares de segundo grado. Ahora bien, al objeto de tener una estimación de ingresos, en el ejercicio cerrado 2021 los ingresos por este epígrafe ascendieron a 9.895,29 euros.

III. Justificación de la urgencia

Las actuales circunstancias económicas aconsejan la mejora de los beneficios fiscales municipales y demás elementos propios de tributos e ingresos de derecho público, con los límites establecidos para ello legalmente, como medio de minorar las cargas que vienen soportando los vecinos, en concreto las familias. En este caso, resulta imprescindible, además, adecuar la ordenanza a la normativa autonómica; de ahí la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible esta iniciativa reglamentaria con el propósito de que su entrada en vigor se produzca cuanto antes.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

PRIMERO. - Modificar el epígrafe segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte, manteniéndose inalterado el resto del precepto, con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 2. Autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	Euros
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, inter vivos, a favor de familiares en primer o segundo grado	172,39
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, mortis causa, a favor de familiares en primer o segundo grado	34,46
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	1.379,14

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se deja transcrito el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejales de Hacienda y Administración Pública (CSV edf7b8eb8ec1184a081082715091d1203a438ae3) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – En el documento sometido a informe se propone Modificar el epígrafe segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte, manteniéndose inalterado el resto del precepto, con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 2. Autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	Euros
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, inter vivos, a favor de familiares en primer o segundo grado	172,39
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, mortis causa, a favor de familiares en primer o segundo grado	34,46
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	1.379,14

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Finalmente, debe apuntarse que no puede calcularse el impacto en los ingresos municipales de la presente modificación reglamentaria al desconocerse el número de transmisiones de licencias o autorizaciones que se realizarán entre familiares de segundo grado. Ahora bien, al objeto de tener una estimación de ingresos, en el ejercicio cerrado 2021 los ingresos por este epígrafe ascendieron a 9.895,29 euros.

La autonomía local goza de garantía institucional en los términos previstos en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, lo que supone, en definitiva, el derecho de la comunidad local a participar, a través de sus órganos propios de gobierno y administración, en cuantos asuntos le atañen, graduándose la intensidad de esa participación en función de la relación existente entre los intereses locales y supra locales en dichos asuntos o materias (SSTC 84/1982, de 23 de diciembre; 170/1989, de 19 de octubre).

La autonomía de los municipios andaluces ha quedado especialmente reconocida con la aprobación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, norma que viene a desarrollar el principio recogido en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 4 de la citada Ley 5/2010 dispone que la autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Por su parte el artículo 4.1.b) LRBRL reconoce a los municipios la potestad tributaria que se ejercerá a través de las Ordenanzas fiscales según dispone el artículo 106 de la misma norma.

Según el artículo 15 TRLHL “salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”. Es decir que, salvo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los municipios pueden acordar la supresión del resto de figuras tributarias.

En este sentido, el artículo 20 TRLHL dispone que las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o por la realización de actividades administrativas, por lo que, obviamente, aquéllas también están habilitadas para modificarlas como es el caso que nos ocupa. Así, la propuesta se ajusta a derecho en tanto que la autonomía local permite configurar libremente los elementos esenciales de la tasa, entre los que se encuentra el hecho imponible gravado, siendo el único límite el que la redacción del hecho imponible quede claramente definida, lo que ocurre en el presente supuesto. Se considera conveniente aclarar que la descripción de un hecho imponible como objeto de gravamen en la ordenanza fiscal, en este caso la transmisión de licencia o autorización a familiares de segundo grado, no presupone que dicha transmisión deba ser autorizada en todo caso, cuestión que, obviamente, deberá ser objeto de estudio caso a caso por la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

Delegación de Tráfico y Transportes en virtud de la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, sin que pueda cuantificarse el mismo, al no permitir la herramienta informática el desglose de epígrafes existentes en relación con la tasa que nos ocupa; si bien es cierto que el impacto es mínimo al haber desaparecido, casi en su totalidad, la práctica de solicitar y obtener copia en papel de expedientes que se hallen, en ese momento, en tramitación.

SEGUNDO. - Dispone el artículo 49 LRBRL que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Finalmente, dispone el artículo 17 TRLRHL:

«1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden».

A la vista de la normativa de aplicación el procedimiento para aprobar la modificación de ordenanzas fiscales es el siguiente:

1º.- Dictamen del Proyecto de modificación de ordenanza por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

2º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.

3º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.

4º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

5º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

6º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

7º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV edf7b8eb8ec1184a081082715091d1203a438ae3) para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO”

110

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Finalmente se deja transcrito el Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dictamen n.º: 5/2022.

EXPT.E.-. 27/2022-TEAM.

68503/2022-HELP.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE TRANSPORTE.

Marbella, a 5 de octubre de 2022.

Mediante oficio de fecha 5 de octubre de 2022, la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, ha remitido a este Tribunal Económico Administrativo de Marbella, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte.

Según establece el artículo 137.1 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 8.2 del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo (BOE 30/06/2017), este Tribunal tiene atribuidas, entre otras funciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, previo requerimiento de los órganos municipales competentes en materia tributaria.

En cumplimiento de lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo reunido en Pleno de fecha 05/10/2022 emite el siguiente:

DICTAMEN

Se somete a consideración de este Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Marbella la propuesta, de fecha 4 de octubre de 2022, del Sr. Concejale delegado de Hacienda y Administración Pública, don Félix Romero Moreno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. – Modificar el epígrafe segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte, manteniéndose inalterado el resto del precepto, con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 2. Autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	Euros
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, inter vivos, a favor de familiares en primer o segundo grado	172,39
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, mortis causa, a favor de familiares en primer o segundo grado	34,46
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	1.379,14

”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Se pretende la modificación del epígrafe 2 del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte mediante la ampliación del hecho imponible a aquellas transmisiones que realicen, inter vivos o mortis causa, de las licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis entre familiares de segundo grado.

La habilitación competencial de los Entes locales para la imposición de tasas se encuentra en los art. 2.2.a) de la Ley 58/2003, General Tributaria, artículo 6 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y, por último, en los artículos 20 a 22 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Concretamente, en el presente supuesto, es el artículo 20.4.c) del TRLRHL el que habilita a los ayuntamientos al establecimiento de tasas por “*Otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler*”.

Por otro lado, en la Memoria Justificativa suscrita por el Concejal de Hacienda y Administración Pública y por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se pone de manifiesto que “*debe apuntarse que la presente derogación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, pues la cantidad que dejaría de ingresarse asciende a 15.000 euros aproximadamente*”.

Consta informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria que indica el impacto económico de dicha propuesta en los siguientes términos: “*Debe apuntarse que la presente modificación reglamentaria supone, evidentemente, un impacto en los ingresos públicos futuros, sin que pueda cuantificarse el mismo, al no permitir la herramienta informática el desglose de epígrafes existentes en relación con la tasa que nos ocupa; si bien es cierto que el impacto es mínimo al haber desaparecido, casi en su totalidad, la práctica de solicitar y obtener copia en papel de expedientes que se hallen, en ese momento, en tramitación*”.

Según el artículo 24.2 del TRLRHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, en su defecto del valor de la prestación recibida; requiriéndose por el artículo 25 del mismo texto legal que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de los informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.

Pudiéndose entender que al tratarse el nuevo hecho imponible de la misma actividad administrativa que la ya prevista, sirve el mismo informe que el emitido para la creación de la ordenanza, debiendo incorporarse al expediente para la adopción del acuerdo.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, el pfo primero del apartado 4 dispone que:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”.

La propuesta de modificación de la ordenanza de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Marbella justifica la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la misma, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

A la vista de lo anterior, se deben hacer las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 15 y 20 del TRLRHL, tanto la imposición como la supresión de las tasas por las entidades locales tienen carácter potestativo, son manifestaciones del poder tributario y expresión última de la autonomía local, por ello, el Ayuntamiento de Marbella está habilitado para acordar la supresión del Epígrafe 3 del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte.
2. Que, en los antecedentes remitidos para la emisión del presente Dictamen consta Informe favorable de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Memoria Justificativa del Concejal de Hacienda y Administración Pública y de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, así como Propuesta del Concejal de Hacienda y Administración Pública; no así el informe de la Intervención Municipal.
3. Por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria se informa que la propuesta de derogación parcial supondría una disminución en los ingresos anuales sin que sea posible cuantificar el impacto económico por razones informáticas.
4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artº. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En similares términos se manifiesta el artº. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A este respecto debe señalarse que la derogación parcial propuesta supondrá un decremento en la recaudación, por lo que, la confección del presupuesto del ejercicio 2023 deberá tener en consideración dicha circunstancia al objeto de no verse afectada la estabilidad presupuestaria.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

CONCLUSIÓN

Este Tribunal Económico Administrativo Municipal, por unanimidad, dictamina **FAVORABLEMENTE** la modificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE por ajustarse a Derecho, con la observación manifestada relativa a la repercusión en los ingresos de la modificación de la Tasa, respecto al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad, así como la incorporación del mismo informe técnico económico emitido para la creación de la ordenanza.

La abajo firmante, María José Rodríguez Serrano, en su calidad de vocal-secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Carmen Moreno Romero, en su calidad de secretaria del Tribunal Económico-Administrativo.

La abajo firmante, Ana Rejón Gieb, en su calidad de Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo.”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el epígrafe segundo del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de transporte, manteniéndose inalterado el resto del precepto, con el siguiente tenor literal:

Epígrafe 2. Autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	Euros
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, inter vivos, a favor de familiares en primer o segundo grado	172,39
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones, mortis causa, a favor de familiares en primer o segundo grado	34,46
Por cada autorización para la transmisión de licencias o autorizaciones	1.379,14

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el Tablón de Edictos, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Félix Romero Moreno, de fecha 14 de octubre de 2022, cuyo tener literal es el siguiente:

“I. Objetivo de la iniciativa reglamentaria

La presente propuesta tiene como objetivo fomentar el deporte en nuestra ciudad, además de hacer frente a las dificultades económicas que atraviesan en la actualidad las familias del municipio como consecuencia, entre otros extremos, de la inflación, que ha disparado hasta el 10,5% la tasa de variación anual del IPC en España en el pasado mes de agosto. Así, se va a proponer la reducción en un 20% de los precios públicos fijados para las actividades deportivas.

II. Sobre el procedimiento y cumplimiento de los principios de buena regulación

En cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal se refiere, consta en el expediente informe emitido por la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria y Catastro, D.ª Laura Urbaneja Vidales, el pasado día 5. El Proyecto de modificación ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día de hoy.

Como de sobra es conocido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), introdujo la figura de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamentos, en los que cabe encuadrar las ordenanzas fiscales. Ahora bien, su apartado cuarto dispone que se podrá prescindir de este trámite cuando regulen aspectos parciales en la materia. Se justifica, por tanto, la omisión de la consulta pública en el alcance limitado y parcial de la presente

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

propuesta, así como en la no producción de perjuicios a derechos e intereses de los interesados.

Conforme al art. 129 LPACA, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de forma que a través de la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Desde la óptica del **principio de proporcionalidad**, en la iniciativa reglamentaria que es objeto de propuesta se contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la modificación normativa que se propone tramitar, no habiéndose considerado otras alternativas o medidas, al constituir el reglamento y por ende su modificación, el único instrumento jurídico procedente para su articulación.

A fin de garantizar el **principio de seguridad jurídica**, la presente iniciativa reglamentaria resulta coherente con resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por parte de los destinatarios de la modificación regulatoria.

En aplicación del **principio de transparencia**, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la Ordenanza reguladora de los precios públicos, una vez incorporada, aprobada y publicación la modificación reglamentaria que se pretende tramitar, tanto en su proceso de elaboración como una vez aprobada en los términos establecidos en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la presente modificación reglamentaria.

En lo referente al cumplimiento del **principio de eficiencia**, la iniciativa reglamentaria que se impulsa trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, posibilitando la toma de decisiones frente a toda clase de situaciones adversas en concordancia con los principios generales de actuación, tales como participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, racionalización y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Finalmente, debe apuntarse que, según el informe emitido por la Delegación de Deportes el día 4/10/2022 (CSV 7ac27be3a8235a4b9edc7de3c5c0e199a99b8390), el impacto sobre ingresos futuros asciende aproximadamente a 96.094,82 € al año.

III. Justificación de la urgencia

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Las actuales circunstancias económicas aconsejan la mejora de los beneficios fiscales municipales y demás elementos propios de los tributos e ingresos de derecho público, con los límites establecidos para ello legalmente, como medio de minorar las cargas que vienen soportando los vecinos, en concreto las familias; de ahí la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible esta iniciativa reglamentaria con el propósito de que su entrada en vigor se produzca cuanto antes.

Por todo lo expuesto, al PLENO

PROPONGO

PRIMERO. - Modificar el apartado segundo del Anexo V de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos, manteniéndose inalterado el resto del citado Anexo, con el siguiente tenor literal:

«2.- Por las actividades deportivas:

NATACION NIÑOS (3 - 16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
E.A.I. 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
E.A.I. 3 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
NATACION 2 HORAS/SEM	9,04 €	18,07 €
NATACION 3 HORAS/SEM	13,14 €	26,29 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	9,04 €	18,07 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	13,14 €	26,29 €
NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 1 SESION	0,82 €	1,64 €
NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 10 SESIONES	7,39 €	14,79 €

NATACION ADULTOS (+16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
NATACION 2 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
NATACION 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 1 SESION	1,64 €	3,29 €
NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 10 SESIONES	14,79 €	29,58 €
NATACION PENSIONISTAS 2 HORAS	4,11 €	8,22 €
NATACION PENSIONISTAS 3 HORAS	5,75 €	11,50 €

ESCUELAS DEPORTIVAS NIÑOS (- DE 16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
PADEL 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
ESGRIMA 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
GOLF 1 HORA/SEM	8,22 €	16,43 €
ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

GIMNASIA RITMICA 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
GIMNASIA RITMICA 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
ATLETISMO 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ATLETISMO 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
PATINAJE EN LINEA 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
PATINAJE EN LINEA 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
BADMINTON 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
BADMINTON 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
DEPORTES COLECTIVOS 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
DEPORTES COLECTIVOS 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
ED FISICA DE BASE 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ED FISICA DE BASE 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
MULTIDEPORTE 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
MULTIDEPORTE 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS (+16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
PADEL 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
ESGRIMA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
AEROBIC 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
AEROBIC 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ACOND FISICO DEPORTIVO 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
ACOND FISICO DEPORTIVO 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
MUSCULACION	18,07 €	36,15 €
YOGA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
YOGA 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
PATINAJE EN LINEA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
PATINAJE EN LINEA 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
HOCKEY 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
HOCKEY 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €

CURSOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
CURSO DE NATACION NIÑOS 10 HORAS	16,43 €	32,86 €
CURSO DE NATACION ADULTOS 10 HORAS	19,72 €	39,44 €
CURSO DE NATACION PENSIONISTA 10 HORAS	9,86 €	19,72 €
CURSOS POLIDEPORTIVOS DE VERANO	57,51 €	115,02 €
CURSOS EXTRAORDINARIOS 5 DIAS	32,86 €	65,73 €

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL PRIMER TTE. DE ALCALDE
CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

A continuación se transcribe el Informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 5 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite en relación con la Propuesta del Sr. Concejale de Hacienda y Administración Pública (CSV e98fbc1cf8e180b5ef807bcad95d90ffb52d2178) para la modificación de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Ordenanza General reguladora de los precios públicos, publicada en el Bopma de 29 de diciembre de 2008 (OPP).

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – En el documento sometido a informe se propone modificar el apartado segundo del Anexo V de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos, manteniéndose inalterado el resto del citado Anexo; en concreto, se propone bajar un 20% los precios públicos por actividades deportivas.

El artículo 25 LTPP, de aplicación supletoria a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Séptima, establece que «los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos», añadiendo su apartado segundo que «cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada».

En sentido similar se pronuncia el artículo 44 TRLRHL. Por su parte, la OPP dispone lo siguiente en relación con la cuantía de los precios públicos:

«Artículo 6.

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Artículo 7.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos hacen falta consignar en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

Artículo 9.

Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, y también por la falta de capacidad económica, además de las que se deriven de las conveniencias del propio servicio. En casos justificados, se puede llegar a la gratuidad del servicio».

En definitiva, los precios públicos deben cubrir el coste del servicio prestado o de la actividad realizada salvo cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen disminuir la cuantía de los mismos, debiendo en tal caso consignar en el presupuesto correspondiente la dotación para cubrir la diferencia.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El artículo 26.2 LTPP impone que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Descendiendo al caso que nos ocupa y analizados los documentos puestos a disposición de este Servicio se concluye que el informe emitido por la Delegación de Deportes el día 4/10/2022 (CSV 7ac27be3a8235a4b9edc7de3c5c0e199a99b8390), justifica la reducción de los precios públicos por actividades deportivas atendiendo a circunstancias de interés público como es el fomento e impulso de la actividad física y deportiva.

El informe señala que el impacto de la reducción alcanza los 96.094,82 euros anuales, debiendo consignarse en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de dicha diferencia.

SEGUNDO. - En el presente caso, al hallarnos ante una ordenanza de carácter general –que no fiscal, por no ostentar el precio público la naturaleza de tributo- habrá de atenderse al procedimiento previsto en el artículo 49 LBRL:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Añade el citado precepto que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”.

En resumen, el procedimiento para modificar la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos es el siguiente:

- 1º.- Acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local.
- 2º.- Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas.
- 3º.- Aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno.

4º.- Publicación del anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgando un plazo de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones.

5º.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva. Si no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

6º.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente

PROPUESTA

Informar favorablemente la Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y Administración Pública (CSV e98fbc1cf8e180b5ef807bcad95d90ffb52d2178) para la modificación de la Ordenanza General regulador de los precios públicos.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y CATASTRO”

Se produce la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos) y diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal de Opción Sampedreña),

ACUERDA

PRIMERO. - Modificar el apartado segundo del Anexo V de la Ordenanza General reguladora de los precios públicos, manteniéndose inalterado el resto del citado Anexo, con el siguiente tenor literal:

«2.- Por las actividades deportivas:

NATAACION NIÑOS (3 - 16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
E.A.I. 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
E.A.I. 3 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
NATAACION 2 HORAS/SEM	9,04 €	18,07 €
NATAACION 3 HORAS/SEM	13,14 €	26,29 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	9,04 €	18,07 €

122

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	13,14 €	26,29 €
NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 1 SESION	0,82 €	1,64 €
NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 10 SESIONES	7,39 €	14,79 €

NATAACION ADULTOS (+16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
NATAACION 2 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
NATAACION 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	10,68 €	21,36 €
ACT. ACUATICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 1 SESION	1,64 €	3,29 €
NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 10 SESIONES	14,79 €	29,58 €
NATAACION PENSIONISTAS 2 HORAS	4,11 €	8,22 €
NATAACION PENSIONISTAS 3 HORAS	5,75 €	11,50 €

ESCUELAS DEPORTIVAS NIÑOS (- DE 16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
PADEL 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
ESGRIMA 2 HORAS/SEM	8,22 €	16,43 €
GOLF 1 HORA/SEM	8,22 €	16,43 €
ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
GIMNASIA RITMICA 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
GIMNASIA RITMICA 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
ATLETISMO 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ATLETISMO 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
PATINAJE EN LINEA 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
PATINAJE EN LINEA 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
BADMINTON 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
BADMINTON 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
DEPORTES COLECTIVOS 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
DEPORTES COLECTIVOS 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
ED FISICA DE BASE 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
ED FISICA DE BASE 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €
MULTIDEPORTE 2 HORAS/SEM	6,58 €	13,14 €
MULTIDEPORTE 3 HORAS/SEM	9,86 €	19,72 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ADULTOS (+16 AÑOS)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
TENIS 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
PADEL 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €

ESGRIMA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
AEROBIC 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
AEROBIC 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ACOND FISICO DEPORTIVO 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
ACOND FISICO DEPORTIVO 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
MUSCULACION	18,07 €	36,15 €
YOGA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
YOGA 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
PATINAJE EN LINEA 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
PATINAJE EN LINEA 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €
HOCKEY 2 HORAS/SEM	12,33 €	24,65 €
HOCKEY 3 HORAS/SEM	14,79 €	29,58 €

CURSOS	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
CURSO DE NATACION NIÑOS 10 HORAS	16,43 €	32,86 €
CURSO DE NATACION ADULTOS 10 HORAS	19,72 €	39,44 €
CURSO DE NATACION PENSIONISTA 10 HORAS	9,86 €	19,72 €
CURSOS POLIDEPORTIVOS DE VERANO	57,51 €	115,02 €
CURSOS EXTRAORDINARIOS 5 DIAS	32,86 €	65,73 €

»

SEGUNDO. – Someter el expediente a exposición pública por un período de treinta días hábiles a efectos de la presentación de reclamaciones; en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La inserción del anuncio de publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia. Así, con ocasión del trámite de información pública, y durante toda su duración deberá ser objeto de publicidad activa indicándose en el anuncio de información pública la dirección electrónica en la que podrá ser objeto de consulta, el texto del reglamento que se pretende publicar, la memoria elaborada al efecto, así como los informes emitidos, a través del portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.c) y d) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y art. 13.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

La Sra. Presidenta ofrece el turno de palabra a los señores portavoces

Interviene el **Sr. Romero Moreno** y dice:

“Bueno, muchas gracias Sra. Presidenta.

Sometemos a Pleno hoy el paquete de bonificaciones fiscales, el cuadro fiscal, que ya aprobamos en Junta de Gobierno Local y que son el hito previo y necesario, para la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2023. Presupuestos que pretendemos en no mucho tiempo, someter aquí también aquí a este Pleno.

Ya anunciamos en verano, cuando empezamos a diseñar estos Presupuestos, que uno de nuestros objetivos prioritarios, ha sido siempre el de elaborar las cuentas, manteniendo todas y cada una de las amplias ventajas fiscales que ya teníamos acordadas. Y en la medida de lo posible, incluso, reducir aún más la presión fiscal.

Ahora es muy habitual, escuchar anuncios continuos de bajadas de impuestos por parte de presidentes autonómicos, por parte del propio Gobierno de la Nación, se platea como algo novedoso. Pero lo cierto, es que se trata de una senda que nosotros llevamos transitando desde hace ya muchísimos años.

Podemos presumir de ser unos de los ayuntamientos de España, si no el que más, con una apuesta por las políticas sociales elevadísimas, con medidas pioneras en nuestro país y un criterio muy definido, que es trabajar para que la carga fiscal, sea la menor posible para los vecinos y especialmente, para las personas más vulnerables.

Este año tenemos claro, que debíamos mantener y aumentar nuestra apuesta en materia fiscal, dadas las dificultades económicas que están padeciendo las familias. Padecimientos a los que no son ajenas las políticas ineficaces, la falta de sensibilidad que viene desplegando, también, el Gobierno Central de Pedro Sánchez, cuyo resultado, pues ha sido precios de la luz, de los carburantes y de la cesta de la compra, absolutamente inasumible.

A la medida de bonificación de congelación o incluso de eliminación de tributos municipales, que venimos implantando desde este año, sumamos para el próximo ejercicio, nuevas iniciativas en distintas áreas. Por ejemplo, en cuanto al ICIO, aumentamos la bonificación de las viviendas de protección del 20% al 50%, más del doble de protección pública, en una apuesta que pretende hacer atractiva a esta ciudad, también a la promoción de vivienda pública, de tal manera, que podamos atraer inversión que proporcione, a su vez viviendas a un precio asequible a toda la ciudadanía.

Se propone además, una nueva bonificación, que alcanzará el 90% de la construcción, de la instalación, de los puntos de recarga de vehículos eléctricos. Esta ciudad, es una ciudad verde, reconocida en varias ocasiones, como una de las ciudades con mayor calidad del aire de toda Europa. Y tenemos que mantener ese compromiso con nuestro medio ambiente.

Esta medida, no va a afectar principalmente a los particulares, lo asumimos, que establezcan un punto domestico de recarga, porque ya ellos están favorecidos, porque esa obra, no superará nunca los 10.000 €, que ya tenemos como obra exenta de pago de licencia, aquí en Marbella.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Pero sí va a convertir en mucho más atractiva la inversión en electrolinerías o la transición que tarde o temprano, tendrán que realizar también nuestras gasolineras, para convertirse, vuelvo a decir, en electrolinerías. Cuando eso se produzca, nuestro cuadro fiscal, ya estará adaptado y preparado para fomentar y ayudar a esa transición.

Respecto al IBI, no debe olvidarse el importante esfuerzo que esta corporación viene desarrollando desde que inició su andadura. Desde el 2013, en el que el tipo del IBI, era del 1,0389, hasta el 2021 en el que el tipo se redujo hasta el 0,631, hemos reducido el tipo del impuesto en un 40%. Estos son datos oficiales, que pueden consultar, que puede consultar cualquier ciudadano en el portal de la Agencia Tributaria.

Pero como decía, entendemos que podemos ayudar un poco más, en colectivo necesitados de apoyo, como son las familias numerosas. Y proponemos incrementar aún más la bonificación de las familias numerosas, que pasaran de tener una bonificación de 45€ por hijo, a una bonificación de 100 € por hijo. Más del doble. Con esta bonificación, la gran mayoría de las familias numerosas, verán disminuido a la mitad, el importe de su IBI.

En materia de Sanidad, derogamos la tasa por servicio sanitario. Es decir, coste cero, la prestación de los servicios que se llevan a cabo por parte de la Delegación de Sanidad.

Hablamos de servicios como la inspección y reapertura de piscinas colectivas, que serán ahora gratuitos. Los servicios de análisis de productos para el consumo humano, realizados por laboratorio municipal, que serán también gratuitos.

También serán gratuitos, los servicios de sanidad veterinaria, todos. Como son por ejemplo, la recogida de animales, la estancia en perrera municipales o concertadas, o incluso, la incineración o entierros, si fuera necesario, de los animales que se encontrasen, pues desgraciadamente fallecidos. Todos estos datos, todos estos servicios, reitero, pasan a ser gratuitos.

Otra tasa municipal que eliminamos, es la relativa a la expedición de documentos de copias en papel, que se incluyen en expedientes administrativos. Esta tasa, ya resultaba incompatible, con una administración que está pretendiendo transitar, hacia la administración electrónica. Pero es además, una tasa injusta, porque no discrimina la antigüedad o dificultad de acceso al documento. Es preferible, eliminarla. Y por eso, hemos propuesto eliminar el artículo 6.1, epígrafe 3º de la ordenanza. No se va a cobrar, a partir de ahora, tasas por los documentos fotocopiados y que estén incluidos en ese artículo y ese epígrafe.

Vamos a reducir también la tasa por la transmisión de hasta, de licencia de taxis, no vamos a reducirla, vamos a incluir dentro de la disminución a los familiares de segundo grado, en la transmisión de la licencia de taxi.

Estudiando el cuadro fiscal, comprobamos que el titular de una licencia de taxi que quisiera incluir a su padre, o a su madre o a su hijo, una licencia iba a pagar una tasa de 172€.

Sin embargo, ese mismo taxista, si no tenía hijos o padre, y tenía que transmitir esa licencia a su hermano o hermana, o a su nieto, se encontraba en tesitura de tener que pagar por transmitir esa licencia 1.400€. Es evidente, que a nosotros nos parece una injusticia importante. Y por eso, proponemos extender la tasa reducida a los familiares de segundo grado, que antes como les decía, se limitaba al primer grado.

FIRMANTE

ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En materia de transporte escolar, en el caso del tercer hijo que utilice el servicio, el curso será gratuito. Y además, hemos añadido también una reducción del 50%, para familias numerosas. Vamos a apostar aquí también, por adoptar iniciativas de apoyo a la familia.

No hay que olvidar, que nuestro ámbito, en el de transporte, hemos sido pioneros en nuestro país, a la hora de implantar el transporte urbano, gratuito para los empadronados. Ahora, otros municipios están comenzando a ponerlo en marcha o a estudiar la posibilidad de hacerlo.

Y se trata sin duda, de una iniciativa que constituye no solo una gran apuesta en materia de movilidad y sostenibilidad, sino un esfuerzo inversor, por parte del Ayuntamiento, muy importante, que repercute en un importantísimo ahorro para los vecinos. Creo que son en total, 7 millones de euros o 6 millones de euros, ¿7, no? 7 millones de euros, lo que invierte el Ayuntamiento en este concepto.

Además, otras de las medidas fiscales, que implantaremos, para fomentar el deporte, y sobre todo, para lograr otro ahorro notable para los ciudadanos, es la reducción lineal en un 20% de los precios para actividades deportivas. Hay que recordar, que el Ayuntamiento impulsó un enorme número de actividades deportivas, como natación, tenis, pádel, atletismo, golf, esgrima, artes marciales, gimnasia, etc.

Y hablamos, de que se han establecido unos precios bajos para todas ellas, que ahora, además, se reducen todavía más, con el objetivo que comentábamos de ofrecer las máximas oportunidades y la menor carga fiscal posible a las familias.

En una ciudad como esta, catalogada como ciudad saludable, pretendemos que la práctica del deporte siga siendo asequible. Y probablemente, disponemos de las escuelas deportivas más baratas de toda España, y la tenemos aquí en Marbella. Pongo algunos ejemplos de las nuevas tarifas. El nado libre, por ejemplo, para un bono de 10 sesiones, sale a 1,40€ por sesión. Las artes marciales para niños menos de 3 € la hora. O los cursos de natación para pensionista 0,90 € la hora. En total, de las 59 actividades deportivas que cuentan con esta nueva calificación, 57, se van a encontrar por debajo en su coste de los 20 €.

Esta nueva medida, va a suponer en total un ahorro de los ciudadanos para los ciudadanos de 100.000 €, que se suman al resto de ventajas en materia deportiva, y que permiten un ahorro anual para los vecinos en materia deportiva de cerca de un millón de euros.

En este sentido, hay que destacar que durante 13 años, hemos ido incorporando en el cuadro fiscal, medidas en todos los ámbitos, en el urbanístico y en la construcción, con unas bonificaciones que han sido muy importantes para el desarrollo de toda la actividad económica que se ha generado y que se genera en nuestra ciudad.

En el comercio, en materia de emprendimiento, hay que recordar por ejemplo, que en Marbella hay coste cero para abrir un negocio. Desde hace años impulsamos además, y hemos mantenido a cero esas licencias de apertura y los cambios de titularidad de todos los comercios. No existen conceptos como las tasas de escaparate que hay en otros municipios. También cobramos cero euros de canon por los chiringuitos. En el transporte, como ya dije antes somos pioneros en la gratuidad.

Y en definitiva, lo que tenemos es, pues un cuadro fiscal, que nos permite garantizar que el próximo ejercicio 2023, la cantidad de euros que se ahorran los ciudadanos de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Marbella, estarán en torno a los 15 millones de euros, gracias a todas las medidas fiscales que existían y las que se implementan nuevamente.

Tenemos claro cuál ha sido y cual será nuestra estrategia, preservar por encima de todo ese gasto social, mantener las inversiones públicas, que son también esenciales para los ciudadanos y para el desarrollo de nuestro municipio, y mantener una presión fiscal asumible y beneficiosa para los vecinos, que contribuya al crecimiento y no lo estorbe, especialmente, en épocas como la actual, con unos datos que este año han sido magníficos, no podemos ocultarlos, en cuanto al crecimiento, en el número de creación de empresas, superando las 2.000 de cotizantes de la Seguridad Social, de descenso del paro, de ocupación turística y de beneficios para los agentes del sector.

Un periodo de generación de riqueza y empleo, que no puede hacernos ignorar tampoco, los nubarrones que se ciernen ante nuestro futuro económico, como consecuencia de la errática política del Gobierno Central, del PSOE y de sus socios, en materia económica y fiscal.

Por ello, solicitamos la aprobación en este pleno, de todo este paquete fiscal, de cara a su integración en los presupuestos generales de la Corporación del 2023, para poder contribuir aún más, en el bienestar de la ciudad.

Muchas gracias.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Sí, muchas gracias.

Bien, decirles que la inflación aprieta y que a las familias no les sale las cuentas. Mantener la misma estructura del gasto que hace un año, supone a los hogares gastar 260€ más al mes. Con una inflación del 10,5%, muchas familias españolas ven como su presupuesto, se queda cada vez más justo.

La capacidad de ahorro se ve disminuida, ya que necesitamos cada vez más dinero, para acceder a productos y servicios, que han sido afectados por la subida. Cuando hay inflación en una economía, es muy difícil distribuir nuestros ingresos, planear un viaje o simplemente pagar nuestras deudas, porque los precios que utilizábamos como referencia para asignar nuestro dinero, de la mejor manera posible, se encuentran distorsionados.

Si aumentamos los precios de los alimentos, en los hogares más pobres, se destinan cada vez más ingresos al consumo, creando cada menos cantidad disponible, lógicamente, para el consumo de otros bienes y servicios.

Por último, decir que el control de la inflación es muy importante para la economía de los países, porque en un entorno de inflación baja y estable, todos los recursos producidos se asignan de manera más eficiente y garantiza un mayor crecimiento del bienestar de la población en general.

Para combatir por lo tanto esa inflación, aliviar el bolsillo de nuestros vecinos, es la mejor manera que tiene este Ayuntamiento, para dinamizar los negocios locales, favorecer el empleo, el crecimiento económico del municipio, y por supuesto, amortizar en parte, los desajustes de la economía doméstica.

Por tanto, nos sumamos a la iniciativa que se llevan a cabo, como medidas necesarias, económicas, con las consiguientes modificaciones en la ordenanza fiscales, como

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

actuación para hacer más llevadera la situación de gran dificultad e incertidumbre, que las familias de Marbella y de San Pedro, están atravesando con motivo de la crisis.

Desde Ciudadanos, siempre vamos a estar a favor de que articulen todas las medidas propuestas y que se traen hoy a este Pleno, como bonificaciones y soluciones fiscales, así como también, ayudas que se desarrollen en el futuro.

Solo destacar, que por supuesto, nos hubiese gustado ver entre las medidas adoptadas, una bajada del tipo impositivo en el IBI, que lleva congelado, como todos sabemos, desde el 2021 y es el impuesto que más afecta a los ciudadanos de nuestro municipio.

Pero entendemos, que a la hora de aplicar unas rebajas fiscales, hay que tener en cuenta por un lado, los estrictos márgenes de actuación permitidos por la Ley de las Haciendas Locales, así como el principio de estabilidad presupuestaria.

Por último decir, que estas medidas suponen un gran esfuerzo para el Equipo de Gobierno en cuanto a la configuración de los presupuestos municipales para el próximo año, pero que es el momento de llevarlas a cabo, porque los ciudadanos no entenderían que su Ayuntamiento, su Administración más cercana, no tomase medidas de rebaja fiscal, bonificaciones y ayudas para el 2023, ante la situación de crisis económica y de inflación del 10,5% en que nos encontramos, debido entre otros, a las políticas abusivas en materia fiscal del Gobierno Central.

Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias Sra. Presidenta.

Llevaba razón yo con el punto anterior, lo tenía más que claro. Y aquí volverá a pasar otra vez. Esto va a ser una lucha entre unos y otros, *“Y la culpa es del Estado, la culpa es nuestra.”*

Pero bueno, centrándonos un poco comentaron ustedes Sr. Romero, yo creo que le tengo que dar razón en parte de algunas cosas y en otras no. La mayoría de todo el paquete que trae usted aquí, es algo que se venía gestionando en años anteriores. Quiere decir, no está usted haciendo absolutamente nada nuevo, a excepción, de que ha aumentado usted algunos porcentajes de esas ayudas que se estaban dando, como creo recordar era el ICIO y alguna bonificación más. Pero que bueno, era algo que se venía haciendo ya desde hace años, desde hace años incluso, que cuando ustedes no han estado en el Gobierno, que hemos estado con los compañeros del Partido Socialista, esas implementaciones se hizo desde este Equipo de Gobierno, como era la eliminación de los escaparates que usted decía, la bonificación del 95% en la plusvalía por mortis causa todo ese tipo de cuestiones. Eso es lo que se ha estado haciendo aquí.

Y le quiero decir también, que usted hablaba y no ha dicho la verdad, usted ha dicho que ha rebajado en un 40% el impuesto. No, eso no es cierto. Usted ha rebajado el tipo impositivo, que no es lo mismo, no es lo mismo porque la gente sigue pagando lo mismo, exactamente lo mismo, incluso más. Y ahí, es ahí donde, donde se demuestra la voluntad a la hora de decir cuando quiero rebajar los impuestos. Es lo que usted viene diciendo, que trata de transmitir a la gente y no es cierto. Usted piensa que cuando nosotros nos metamos la mano en los bolsillos, vamos a tener más dinero, porque estos 15 millones de los que usted

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

habla, lo vamos a tener nosotros aquí y no estarán en las arcas. No, ya venía haciéndose en años anteriores. Y esa es la cuestión.

Y ustedes también dicen muchas veces las verdades a media, porque, y es una realidad, nosotros en puntos anteriores hemos hablado de ese incremento que va a tener el capítulo I del Personal, y estamos viendo que bueno, en estos años próximos ya estamos en clave de, ya están ustedes en clave de presupuesto y electoral también. Todo a la vez. Y entonces, están vendiendo cosas que realmente no son.

También hablan de ayudas a las familias numerosas, que le han incrementado. Dice usted también, como digo muchas veces las verdades a media. Yo que soy familia numerosa, yo tengo mi, yo tengo un IBI, yo no recuerdo el IBI que tengo, pero tengo 4 hijos que yo, ojalá me pudiera quitar 400€, no puedo. No voy a poder ¿Sabe usted por qué? Porque está topado, no se puede exceder la bonificación del 50% del recibo. Con lo cual, está usted diciendo las verdades a medias. Las verdades a medias que a usted le interesa vender.

Y escuche, yo, un señor que esté aquí empadronado, un ruso que tenga 14 hijos y el IBI sea 1 millón, ese tío se va a desgravar 1.500 pavos. Pero lo que quiero decir, lo que quiero decir. Sí, las cuestiones son proporcionales, pero le quiero decir todo esto, que las cosas las venden ustedes, las cosas las venden ustedes con la boca grande cuando no hay que decirlo con la boca grande. No es todo oro. No es oro todo lo que reluce.

Y le quiero decir estas cosas, ¿por qué? Porque es incluso, es incluso, si ustedes llegan a querer que realmente se hubiese notado, lo dicen ustedes también. Cuando no quieren emplear la palabra tan dura, como es el tema en las guarderías, *“Vamos a congelar las tasas.”* No, ahí es donde había que bajarlo. En esas tasas, en esos impuestos que son, necesitan las familias, el poder tener a los hijos en la guardería, aquí con el mínimo coste posible. Pues esto hablan ustedes de congelación.

El IBI, si usted llega a bajar el impuesto, se tenía que haber bajado y notado en los recibos. Y eso, no se ha notado. Usted ha mantenido el tipo impositivo. Y ahí, gracias a que ahora ya terminó la actualización IBI, pues eso hará que la gente no pague más por el recibo IBI.

Pero después hablaba usted también, ha hablado para el tejido empresarial, apoya a los colectivos vulnerables. Pues explíqueme usted como, explíqueme usted como. Porque ya está en clave presupuestaria, vendiendo una moto que no es, porque usted al final seguirán dando las mismas ayudas. Ayudas que aumentamos nosotros, cuando estábamos nosotros.

Y en todo este tipo de cuestiones que al final, al fin y al cabo lo dicho. Creo no, estoy convencido que están ustedes en clave electoral y en clave presupuestaria. Y al final, lo que usted ha dicho es una cortina de humo que prácticamente esto se ha venido haciendo, pues todos los ejercicios anteriores, para que, bueno, el presupuesto salga lo mejor posible.

Se lo vamos a apoyar, evidentemente, porque estas ayudas se venían haciendo, la veníamos haciendo nosotros y creo que se tienen que seguir manteniendo. Pero si realmente se quieren hacer las cosas, hay que hacerlas de verdad, no decir las verdades a media, que es lo que hacen ustedes.

Muchas gracias.”

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Interviene el Sr. Bernal Gutiérrez y dice:

“A nosotros, desde Partido Socialista, voy a ser yo más duro Manolo, esto nos parece una tremenda indecencia, lo que hacéis desde el Gobierno del Partido Popular y lo que hacéis, principalmente, desde la propia Alcaldía, vendiendo constantemente mentiras a la gente. A la gente que además ahora, está sufriendo. Y le voy a hablar a usted directamente Sra. Muñoz, porque es la que va a cerrar el punto. Primero lanza al escudero y como buen Quijote, cierra usted el punto cuando nadie le puede responder.

Esto era la portada de los otros días. Esta era la portada de todos los periódicos de Marbella y de las televisiones cuando se abrían. Que iban a hacer bonificaciones y excepciones de impuestos por valor de 15 millones de euros ¿Os imagináis a la gente en las casas pasándolo mal y diciendo?: “*Hombre, al menos mi Ayuntamiento se va a preocupar por las dificultades que tenemos y nos van a bajar los impuestos o nos van a dar ayudas para aquellos que peor lo estamos pasando.*”

Y esta es una de las grandes mentiras que se suman a tantas mentiras que llevan a cabo su Gobierno, Sra. Muñoz. Y usted, que es la primera que se presta en clave electoral. Y hay cuestiones electorales que verdaderamente no se deberían de plantear en momento de las dificultades como las de hoy.

Y voy a hablar específicamente de lo que se viene hoy aquí a aprobar, que es una gran mentira.

Primera bonificación, los viajes de transporte escolar. Como si eso fuese una ayuda tremenda. Hemos leído los informes económicos, y dicen que por ejemplo, los viajes universitarios, solamente hay dos personas que se benefician, dos personas, dos familias. Ese beneficio tremendo, para que salga la gente de la crisis. Por un valor de 231€.

Y además, si todos aquellos que tienen tres hijos, el tercer hijo saldría gratuito en el transporte escolar, entre los colegios e institutos, a la máxima y que todos, además, los solicitaran, tendría un ahorro de 4.333 € en total. Esto, para todo el transporte escolar, de toda la población de Marbella y San Pedro Alcántara. 4.000 €. Esto es una medida, que es una ayuda tremenda a aquellos que peor lo están pasando.

Pero después hablan del IBI. Del IBI, en el que han llevado a cabo una medida que a nosotros nos parece bien, de bonificar, en parte, a las familias numerosas. Mire usted, nos parece bien, pero le voy a poner en una tesis Sra. Muñoz, es que puede haber familias con 3 y 4 hijos que estén bien, y aquí en Marbella, hay miles de familias con un hijo y con dos hijos que están pasando verdaderas penurias. Que están prácticamente en la miseria y tienen que pagar el colegio escolar, entre otras cosas, por la mala planificación escolar que hicisteis aquí, donde hay que irse de un lado a otro del municipio para llevar a los niños a que den clases.

Pero aún así, esa tremenda bonificación en el IBI, ¡Ay compañero, que el IBI se puede bonificar! Con tantas veces lo han negado aquí, supone 60.000 €, 60.760€. Esas son las bonificaciones en un IBI multimillonario. 60.000 €. Que si el Pedro Sánchez, se queda los impuestos de España, la Sra. Muñoz se quedará también el dinero del IBI ¿Verdad Sra. Muñoz?

Esto es, esto es el IBI y lo que rebaja. Y ahora decimos nosotros: “En lugar de las familias numerosas, ¿por qué no se lo ha bajado a las familias con algún miembro con

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

discapacidad? ¿Por qué no se lo baja a las familias que verdaderamente tienen dificultades para pagar? ¿Por qué no se lo baja a aquellas familias que es una sola persona mayor de edad, que tienen además, una renta mínima, una prestación de jubilación que no puede ni tirar adelante? No, esos que paguen, a pulmón. Y si encima viven en el centro de Marbella, que es donde el IBI es más caro, que paguen más, que paguen más. Pero eso sí, que no le impida a la Sra. Muñoz, salir en los telediarios y en los periódicos, diciendo que va a rebajar 15 millones de euros, cuando es mentira.

Y después hablamos del ICIO. Ojo, que vamos a bonificar la construcción de VPO, en lugar del 20%, el 50%. Si no hay VPO, Sra. Muñoz ¿Cómo van a bonificar lo que no existe? No hay VPO. Y vamos al documento técnico, donde dice que esta es la rebaja que va a suponer, 0 €. El documento técnico, lo dice el funcionario del ramo, no lo decimos nosotros. Ahí está la documentación, 0 € ¿Por qué? Porque no hay VPO y porque ustedes no llevan a cabo la promoción de vivienda pública, porque no quiere que la gente de Marbella, la de toda la vida, que las clases trabajadoras y de las clases medias, puedan comprarse una vivienda aquí. Esa es la realidad. Por lo tanto, otra mentira gigantesca.

Pero seguimos con más mentiras. 15.000€, estos son los impuestos de Sanidad. Ojo, que si hay una familia pasándolo muy mal, se le muere el gatito y lo incineran, ya le ha salido gratis. Eso es un impulso tremendo y magnífico, para que esas familias no lo pasen mal. El propio informe técnico qué dice. *“Apenas es dinero que se ingresa, un máximo previsto que pudiera ingresar de 15.000€.”*

Seguimos con otra rebaja. Las rebajas de la tasa de expedición de documentos. Dice el Sr. Romero: *“Es injusto.”* Hombre y tan injusto, como que ustedes lo quitasteis tres meses antes de las elecciones del 2015 y no se han vuelto a imponer ningún precio. Ni cuando nosotros gobernábamos, ni ahora mismo. Por lo tanto, volvamos al documento, al informe técnico. Dice: *“Y de esto, ¿Cuánto se paga a la gente? 0 €.”*

Y el taxi, se van a ahorrar la compraventa por segundo grado de consanguinidad, de la transferencia mejor dicho, perdón, de los taxis en todo el término municipal, el equivalente a lo que se ahorró o a lo que costó, en el año 2021, 9.895€. Que seguramente, habrá alguna persona que querrá pasar de padres a nietos, o de padres a hermanos, o hermanos a hermanos, y podrá beneficiarse de esto. Pero, ¿Cuánto es este beneficio? Casi 10.000 € solo en un año entero ¿Y esto 10.000€ que van, a familias que verdaderamente lo están pasando tan mal, que hacen la transferencia de un taxi?

Y esta es la partida más grande. Esto números no me los invento yo, son los vienen en el informe técnico. 96.094€, el 20% de las actividades deportivas. Porque si en una familia no llegan para comer a final de mes, que sepa que la Sra. Muñoz y el Partido Popular, le va a quitar 3€, de las clases de karate del niño. Que posiblemente, hombre, seguirá sin tener para llegar a final de mes sin comer, pero estarán más fuertes.

Esto nos parece indecente ¿Sabéis cuanto es el dinero total de lo que anunciasteis el otro día? Esto. 185.322€. Portadas de periódicos, anuncios, rueda de prensa, rueda de prensa. Bueno, ya lo estamos viendo hoy, un pleno *ex profeso*, para decir que se va a rebajar muchos impuestos, pero la realidad, es que la gente se ha quedado exactamente igual, desilusionada.

Y esto es lo que prometieron, 15 millones de euros. Sra. Muñoz, ¿Quién se ha quedado con los 14.815.000 € que faltan? ¿Se los ha quedado usted? Porque si el Sr. Sánchez se queda el dinero de la inflación, a lo mejor se ha quedado usted con los 15

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

millones de euros. Yo sé donde no van a estar, en los bolsillos de la gente de Marbella y de San Pedro. Ahí no van a estar, ni en medidas, ni bonificaciones, ni en ayudas. Absolutamente en nada de eso. Absolutamente en nada de eso.

Porque hombre, ¿Dónde se han dejado las ayudas directas a las gente que tienen algún miembro con discapacidad? ¿Dónde se han dejado a los sectores vulnerables que peor lo están pasando? ¿Dónde está el IBI que se podría bonificar como hemos propuesto nosotros aquí, a aquellos empadronados, para que se le pueda bajar ese recibo, que es el recibo más caro de España? Que lo hemos dicho antes. No me hable usted de la tasa, que a la gente a su casa no le viene la tasa, le viene un recibo y es el más caro de España.

Mire usted, la gente que más lo necesita, se queda totalmente abandonada por su parte, lo que más lo necesita. Las empresas, las empresas familiares, los autónomos, la gente que tienen aquí un negocio y está sufriendo, ha visto que en todas estas medidas no hay ni un solo incentivo para estimular la economía, ni uno. Y todos esperaban, como en manada, a ver lo que iba a anunciar este Ayuntamiento de los 15 millones. Mentiras, mentiras, mentiras.

¿Y sabe qué es lo peor Sra. Muñoz? Que con el sufrimiento de la gente, no se hace política y menos esta política rastrera que usted hace.”

Interviene la **Sra. Alcaldesa** y dice:

“Muchísimas gracias.

Bueno, pues efectivamente, yo Sr. Bernal le aconsejaría que este mismo discurso, se lo trasladara a sus compañeros del PSOE, porque está usted en la contradicción permanente. Aquí dice una cosa y donde gobierna, hace exactamente la contraria.

¿Usted no oye a la Sra. Muñoz a la Sra. Montero, la Ministra de Economía, hacer la mayor presión fiscal, incluso ingresando precisamente por ese sufrimiento que desgraciadamente estamos viviendo todos los españoles? Porque todos los españoles tenemos ese insufrible gobierno de Sánchez, todos.

Un 10% de inflación, la inflación más alta de toda Europa, que a todos nos afecta de la misma manera la guerra de Putin, que es el comodín perfecto que ustedes tienen, exactamente igual desgraciadamente. El gas, el combustible, la electricidad más alta que nunca, por la incapacidad.

No, no diga que es mentira, si eso lo ve todo el mundo. Claro, ustedes lo que quieren es negar la evidencia. Yo desde aquí le digo, lo que usted ha dicho aquí, lo compartimos todos. Dígaselo a Sánchez, dígaselo a Sánchez. Porque es lo que le está diciendo el Sr. Feijoo, cada vez que gobierna. Porque a diferencia de lo que hacen en el Gobierno de España, donde gobierna el Partido Popular, se bajan los impuestos. A diferencia de lo que ustedes quieren, que es seguir recaudando e imponiendo nuevos impuestos. En Andalucía, se bajan los impuestos y aquí, aunque a usted le pese, son 15 millones de euros, en bajada, en reducción de impuestos, que yo le voy a decir las cuentas exactamente.

¿Pero qué dice de mentira? Pero si es que es una realidad una realidad ¿Es lo único que tiene usted que decir? Pues mire usted, le voy a contar. Porque ustedes, la verdad es que es grave, Sr. Bernal. Yo no sé si usted alguna vez ha pensado que ha gobernando este Ayuntamiento, porque cuando gobernó, le recuerdo que usted le quitó la subvención directa

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

a todos los colectivos sociales, a todos, a Bancosol, a Cruz Roja, a todos, a todos, a la Asociación Contra el Cáncer, a todos se los quitó, a todos.

Vayan ustedes a la concurrencia competitiva ¿O se les olvida? Que usted ha estado aquí, no ha hecho absolutamente nada, sino todo lo contrario. Ha revertido lo que decía el Sr. Osorio. Es que este Equipo de Gobierno, que lleva gobernando, efectivamente, ha hecho siempre lo mismo, bajar los impuestos. Sí, coincido con usted, bajar los impuestos una y otra vez. Y precisamente por eso, este Ayuntamiento, como bien ha dicho el Sr. Romero, inició hace 5 años, la gratuidad en el transporte público. Hombre, digo yo, que las personas que tienen que ir, esas personas que utilizan el transporte público, cuando no tienen que pagar absolutamente nada, cero euros pagan los que están empadronados. Estamos hablando de 80.000 personas. Esas personas lo tienen en su dinero, ¿verdad? Son 7 millones de euros que lo ponemos en presupuesto. 7 millones de euros.

Por cierto, una medida que están copiando absolutamente todos los ayuntamientos, curiosamente. Pero es que nosotros llevamos 5 años. Ahora Benalmádena dice, “*Lo vamos a hacer.*” Me alegro. Fuengirola, “*Lo vamos a hacer.*” Nos alegramos muchísimo. Nosotros ya llevamos 5 años. 7 millones de euros anuales que este Ayuntamiento, y dentro de esos 15 millones, efectivamente, 7 millones de euros. O es que usted, no cogerá usted el transporte público. A lo mejor, todo el que lo coge y son muchos, no solamente lo ven mucho mejor, sino que además, no paga absolutamente nada. Pues entonces no pagará, no pagará.

Fíjese, bonificaciones fiscales, el ICIO, ¿Cómo que no está subvencionado el ICIO? Pregúntele a todas las pequeñas empresas y a todas las familias. Menos de 10.000 €, aquí se paga 0% de ICIO. El impuesto de construcción en Marbella, 0%. Está exento porque lo hicimos nosotros, claro. Es que lo hicimos nosotros, efectivamente, lo hicimos nosotros, 0 € ¿Sabe cuánto ingresaría este Ayuntamiento si no estuviera exento? 2 millones de euros. Eso es un incremento absoluto, no solamente en actividad económica, sino también para todas esas familias.

Y ahora, como bien ha dicho, y por cierto, ya anuncio que antes de final de año, habrá sorteo para vivienda de protección oficial y espero que sean muchas las que se puedan hacer de aquí a los próximos años.

El IBI, el IBI, efectivamente, a las familias numerosas dice usted. Es que uno que tenga 14 hijos. Pues mire usted, sí, a todos 100 € menos en el recibo. Porque creo que se lo merece. El IAE, la disminución del ICIO a los hoteles, la apertura de negocios, claro que se está haciendo.

Dice usted, pero vamos a ver, el deporte, un 10% menos, 20% menos, los chiringuitos ¿Sabe usted los chiringuitos cuanto le tienen que pagar a Costas? ¿Por qué no le dice usted a Costas que esos, los chiringuitos que también lo están pasando muy mal, sean capaces de que le cobren cero euros? ¿Por qué no se lo dicen? El Ayuntamiento cobra cero euros, cero euros, cero euros, a todos los negocios de playa, cero euros

¿Sabe cuánto tiene que pagar este Ayuntamiento a Costas? Dos millones y medio. Miren, hagan esa gestión solamente. Nos ahorraríamos do millones y medio. En vez tener que pagarle a Costas dos millones y medio. Porque encima, ni tan siquiera ponen los espigones. Les estamos pagando do millones y medio de euros, sin poner ustedes un solo euro.

Mire usted, yo creo que a ustedes les duele muchísimo, que este Equipo de Gobierno sea capaz de bajar los impuestos como lo hemos bajado. 15 millones de euros. 15 millones

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de euros, además... No, no saque usted... Pero si eso es mentira, pero si eso lo sabe todo el mundo. Dígame usted al Sr. Sánchez, yo desde aquí le pregunto, ¿Qué va a hacer el Sr. Sánchez por esas familias que usted dice? ¿Qué va a hacer el Sr. Sánchez por los Ayuntamientos? ¿Qué va a hacer por las empresas? Si tiene a todo el mundo en contra. Si no puede ni salir a la calle. Si no puede ni poner un pie en la calle y lo entiendo, porque no hay familia que entienda la política que está haciendo.

Yo solamente le digo, que nosotros tenemos muy claro, que al igual que en años anteriores, vamos a bajar, esa es nuestra voluntad. Tenemos la capacidad de poder hacerlo. Es más, no solamente bajamos 15 millones de euros que podíamos tener en nuestras cuentas públicas, sino que además, mantendremos las ayudas sociales, mantendremos la inversión pública. Y haremos de esta ciudad, lo que hemos estado haciendo hasta ahora, una ciudad líder en actividad económica, en creación de empleo, copiada y admirada por muchos. Así que muchísimas gracias y espero que en este caso, voten a favor.

Vamos a votar de forma separada si les parece bien. Pues creo que a Sánchez no le aplaudimos. Eso se lo aseguro que a Sánchez aplaudirle, no le vamos a aplaudir. Vamos a votar de manera separada cada uno de los puntos y allá ustedes si quieren o no quieren apoyarlo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

8f36ca307836431d36c924a27519e1f425a84612

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

23/01/2023 14:11:30 CET
23/01/2023 14:20:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

